

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



**“PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EXTERNA, APLICABLES
AL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA
RELACIONADO A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL
LAVADO DE DINERO EN LAS INSTITUCIONES DE
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA REGULADAS
POR LA SSF”**

Trabajo de Investigación Presentado Por:

**Benítez Hernández Leonardo Salvador
Portillo Valle Melvin Enrique
Rodríguez Jaco Alberto Alirio**

Para Optar al Grado de:
LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA

Febrero de 2007

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIOS

Rectora : Dra. María Isabel Rodríguez

Secretaria General : Licda. Alicia Margarita Rivas de Recinos

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Lic. Emilio Recinos Fuentes

Secretaria de la Facultad de
Ciencias Económicas : Licda. Vilma Yolanda Vásquez de Del Cid

Director Seminario de
Graduación : Msc. Héctor Alfredo Rivas Núñez

Asesor : Msc. Morena Guadalupe Hernández

Tribunal Examinador : Msc. Morena Guadalupe Hernández
Docente Director : Lic. José Cándido Pérez Hernández
Docente Coordinador

Febrero de 2007

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

AGRADECIMIENTOS

En este instante de mi vida, quiero agradecer a todos los que hicieron posible este Logro: a **DIOS** quien me permite llegar a esta meta; a mis padres Santiago Rodríguez García y Esperanza Jaco por su sacrificio incondicional en todo momento; a mis tíos Marcos Antonio Rodríguez y Reyna Henríquez de Melara quienes me han apoyado siempre que los he necesitado; al Lic. Tomas Montenegro, Lic. Héctor Rivas y Licda. Celia de Rivas, que me brindaron la oportunidad de crecer profesionalmente; a mis Asesores Licda. Morena de Hernández y Lic. Cándido Pérez por su voluntad de colaboración en todos estos meses; a mis compañeros de Tesis, Melvin Portillo Valle y Leonardo Benítez Hernández por su dedicación, perseverancia y comprensión en el desarrollo de este trabajo; y muy especialmente a mi novia Lidia Emerlinda Portillo Mariona que me ha dado todo su amor, su paciencia y manteniéndome firme para alcanzar este fruto, deseando que podamos formar una familia si **DIOS** nos lo concede. Y a todas aquellas personas que no se mencionan pero que me dieron palabras de aliento para seguir adelante.

Alberto Alirio Rodríguez Jaco

Agradezco a Dios Todopoderoso; por darme salud, fortaleza e inteligencia para cumplir con esta meta; a mi madre Aracely Hernández, por su apoyo, moral, espiritual y material, dado incondicionalmente en todo momento; a mi tía Mirian Hernández, por ser para mí una guía espiritual y moral, además de un ejemplo de perseverancia y disciplina; a mi padre Hilario Benítez, por ser un apoyo fundamental en este logro, procurando proveerme de todo lo necesario en mi niñez, y siendo una base de mi bienestar actual; a mi demás familia, por estar directa o indirectamente involucrada en la consecución de este gran paso; a mis compañeros de grupo, por su empeño, y entusiasmo para la realización de este trabajo de graduación; y a mis asesores, por su tiempo, esfuerzo e ideas.

Leonardo Salvador Benítez Hernández

Doy mérito al creador de los cielos y de la tierra por su obra tan maravillosa de dar animación a todos los seres vivos; por sus enseñanzas, dones y virtudes. Por darme la oportunidad de llegar hasta aquí. Así mismo, les agradezco a todas aquellas personas que me apoyaron y creyeron en mí, en especial a Norma Carolina Morán. Gracias por todo, espero que les sea útil el presente documento.

Melvin Enrique Portillo Valle

ÍNDICE

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	v
CAPITULO I	
1. MARCO TEÓRICO	
1.1 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EXTERNA ORIENTADOS A PREVENIR Y DETECTAR OPERACIONES CON GANANCIAS ILÍCITAS	1
1.1.1 Antecedentes	1
1.1.1.1 Antecedentes a Nivel Internacional	1
1.1.1.2 Antecedentes en El Salvador	4
1.1.2 Definición	5
1.1.3 Importancia	6
1.1.4 Clasificación de los Procedimientos de Auditoria	6
1.1.4.1 Procedimientos Generales	7
1.1.4.2 Procedimientos Específicos	8
1.2 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS	11
1.2.1 Antecedentes	11
1.2.2 Legislación Aplicable	16
1.2.3 Normas Aplicables	19
1.3 LAVADO DE DINERO	21
1.3.1 Antecedentes del Lavado de Dinero	21
1.3.1.1 Esfuerzos Internacionales Contra el Lavado de Dinero	21
1.3.1.2 Esfuerzos en El Salvador Contra el Lavado de dinero	25
1.3.2 Definiciones de Lavado de Dinero	28
1.3.3 Denominaciones de Lavado de Dinero en Latinoamérica	30
1.3.4 Características del Lavador de Dinero	32
1.3.5 Técnicas Para el Lavado de Dinero	34
1.3.5.1 Estructurar	34
1.3.5.2 Complicidad de un Funcionario u Organización	35

CONTENIDO

1.3.5.3	Mezclar	35
1.3.5.4	Compañías de Fachada	36
1.3.5.5	Mal uso de las Listas de Excepciones de los ITE	36
1.3.5.6	Contrabando de Efectivo	37
1.3.5.7	Venta o Exportación de Bienes	38
1.3.5.8	Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles	38
1.3.5.9	Garantías de Préstamos	39
1.3.5.10	Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios	39
1.3.6	Importancia de Conocer las Técnicas	40
1.3.7	Etapas del Lavado de Dinero	41
1.3.7.1	Modelo del GAFI	41
1.3.7.2	Modelo de Bernasconi "modelo de fases"	44
1.3.7.3	Modelo de Zund(modelo del ciclo del agua)	45
1.3.7.4	Modelo de FinCEN	46
1.3.7.5	Modelo Teleológico	46
1.4	CODIGO DE CONDUCTA	47
1.4.1	Generalidades del Código de Conducta	47
1.4.2	Definiciones Relativas al Código de Conducta	48
1.4.3	Base Normativa	51
1.4.3.1	Conocimiento de Empleado	51
CAPITULO II		
2	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
2.1	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	53
2.1.1	Objetivo General	53
2.1.2	Objetivos Específicos	53
2.2	DISEÑO METODOLÓGICO	55
2.2.1	Tipo de Estudio	56
2.2.2	Área Geográfica de Estudio	56
2.3	MÉTODOS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	57
2.3.1	Investigación Documental	58
2.3.2	Investigación de Campo	59
2.4	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	59
2.4.1	Población	59

CONTENIDO

2.4.2	Muestra	60
2.5	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	60
2.5.1	Análisis de los Resultados	61
2.6	DIAGNÓSTICO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS	62
2.6.1	Medidas Preventivas Contra el Lavado de Dinero	64
2.6.2	Aplicación del Código de Conducta	68
2.6.3	Procedimientos de Auditoria Externa	73
 CAPÍTULO III		
3.	PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EXTERNA APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS	75
3.1	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	75
3.1.1	Base Legal	75
3.1.2	Objetivo del Programa de Cumplimiento	75
3.1.3	Definición Técnica de Procedimientos de Auditoria Externa para el Cumplimiento del Código de Conducta	76
3.1.4	Obligatoriedad	76
3.1.4.1	Sanciones	77
3.1.5	Valor Agregado de la Auditoria de Cumplimiento del Código de Conducta	77
3.1.6	Organización de los Programas	78
3.1.6.1	Área Auditada I: Unidad de Cumplimiento	79
3.1.6.2	Área Auditada II: Cuentas de Depósitos	85
3.1.6.3	Área Auditada III: Préstamos	88
3.1.6.4	Área Auditada IV: Tarjetas de Crédito	91
3.1.6.5	Área Auditada V: Recursos Humanos	94
3.1.6.6	Área Auditada VI: Activos Extraordinarios	97
3.1.6.7	Área Auditada VII: Transacciones en Agencias	99
3.1.6.8	Área Auditada VIII: Cheques	103
3.1.6.9	Área Auditada IX: Cobranzas	105

CONTENIDO

3.2	PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS REGULADOS POR LA S.S.F.	108
3.2.1	Objetivos de la Propuesta	108
3.2.2	Principales Políticas	108
3.2.3	Código de Conducta	114
3.2.3.1	Postulados Éticos	115
3.2.3.2	Manejo de Conflictos de Interés	118
3.2.3.3	Pautas Generales	120
3.2.3.4	Prácticas Prohibidas Dentro de los Intermediarios Financieros no Bancarios	122
3.2.3.5	Información Confidencial y Secreto Bancario	125
3.2.3.6	Activo de la Institución	126
3.2.4	Sanciones	128
3.2.4.1	Por Parte de la Institución	128
3.2.4.1.1	Sanciones de Carácter Administrativo	128
3.2.4.2	Sanciones Legales	131
3.2.5	Consideración Final	135

CAPÍTULO IV

4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	136
4.1	CONCLUSIONES	136
4.2	RECOMENDACIONES	139

BIBLIOGRAFÍA

141

ANEXOS

ANEXO 1	Resultados de la Investigación de Campo	
ANEXO 2	Encuesta a las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancaria reguladas por la S.S.F.	
ANEXO 3	Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	
ANEXO 4	Formulario UIF01-1 Transacciones En Efectivo	
ANEXO 5	Formulario UIF01-4 Reporte de Transacciones Sospechosas	
ANEXO 6	Glosario	

RESUMEN EJECUTIVO

La expresión lavado de dinero empezó a utilizarse a principios del siglo XX para denominar las operación que de alguna manera intentan dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas, para facilitar su ingreso al flujo monetario de una economía. Los legitimadores de capital tienden a utilizar las entidades de negocios más como un conducto que como un medio de expropiación directa de activos. Por esta razón, es mucho menos factible que el lavado de dinero afecte los estados financieros en comparación con otros tipos de fraude como los desfalcos.

La legislación aplicable a prevenir la legitimación de capitales en el país esta compuesta por: Ley, Reglamento e Instructivo para prevenir el lavado de dinero, así como el Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de tráfico de drogas y delitos conexos.

Considerando el nivel de operaciones en las entidades dedicadas al microfinanciamiento en El Salvador (Cajas de

Crédito, Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos de los Trabajadores, otras entidades financieras no bancarias), éstas pueden tornarse vulnerables para que se cometan actividades delictivas generadoras de blanqueo de capitales, ya que a través de la diversidad de usuarios y suministradores de servicios financieros podrían cometerse situaciones delictivas que las afecten negativamente.

Con base en lo anterior se realizó un estudio, el cual se presenta en este trabajo y tiene como objetivo contribuir con los organismos reguladores de supervisión y fiscalización, mediante la formulación de procedimientos de auditoria externa dirigidos a evaluar el cumplimiento del Código de Conducta en los intermediarios financiera no bancarios, encaminados a disminuir el riesgo de que sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actividades ilícitas.

La investigación se llevó a cabo en Las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias, debido a que en

la década anterior, la mayoría de las empresas involucradas en hechos generadores del lavado de dinero pertenecieron a este grupo, tales como: FOMIEXPORT (1992), CREDICLUB, FINSEPRO e INSEPRO (1997). Para la definición de la población se tomó como base la totalidad de los intermediarios financieros no bancarios que actualmente están regulados por la Superintendencia del Sistema Financiero, las que en su conjunto son 7 instituciones. En cuanto a la recolección de los datos, ésta se realizó a través de cuestionarios dirigidos a empleados tomados al azar de las Instituciones de Intermediación Financieras no Bancarias.

Mediante los datos obtenidos se elaboró el diagnóstico de la investigación, determinando la importancia de que los organismos de supervisión y fiscalización posean procedimientos de auditoria externa dirigidos a evaluar dentro de las entidades antes mencionadas el cumplimiento del Código de Conducta para prevenir y detectar el blanqueo de capitales.

Debido a lo anterior, se presenta una propuesta sobre procedimientos de auditoria externa para verificar el

cumplimiento del Código de Conducta en la prevención y detección del lavado de dinero; y un modelo de Código de Conducta, para que los organismos de supervisión y fiscalización evalúen que las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias cumplan con la normativa legal vigente y para que fortalezcan la estructura de control al respecto.

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es un problema que afecta la reputación, solidez y confianza que una institución de intermediación financiera no bancaria pueda tener, ante sus usuarios. Su estabilidad operativa puede verse amenazada por los riesgos de este flagelo. Los controles pueden existir, pero si no se evalúa su cumplimiento, estos pierden su funcionabilidad; de igual forma, si se descuida en el cumplimiento de los instructivos y en los lineamientos regulatorios; el riesgo se vuelve una amenaza que puede llegar a ocasionar la pérdida de reputación y/o el cierre de cualquier entidad. Ante la complejidad de métodos que emplean las personas vinculadas a operaciones con ganancias ilícitas, es aprobada la "Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos", por Decreto Legislativo No. 498, de fecha 2 de diciembre de 1998 y vigente a partir del 2 de junio de 1999.

El trabajo de investigación que se presenta a continuación titulado **"Procedimientos de Auditoria**

Externa, Aplicables al Cumplimiento del Código de Conducta Relacionado a la Prevención y Detección del Lavado de Dinero en las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancaria Reguladas por la SSF", está orientado a sentar las bases para construir procedimientos de auditoria externa y lineamientos de conducta que prevengan y detecten el blanqueo de capitales dentro de las entidades en estudio.

El Capítulo I Marco Teórico, contiene antecedentes, conceptualización y características de cada uno de las variables que componen el tema de estudio, que son las generalidades del código de conducta, Auditoria externa, Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias y del lavado de dinero.

El capítulo II trata sobre la metodología utilizada en la realización de la investigación, desde la determinación de población hasta el análisis de los resultados; incluyendo un diagnostico de las situaciones encontradas, el cual describe el contexto actual de los Intermediarios

Financieros no Bancarios en relación al Cumplimiento del Código de Conducta.

El capítulo III del documento, se divide en dos partes; en una se expone una propuesta sobre los procedimientos de auditoria externa para la verificación del cumplimiento del Código de Conducta aplicado a la prevención y detección del lavado de dinero. En la segunda se presenta un modelo de Código de Conducta, dirigido al personal de las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias.

En el capítulo IV del documento están las conclusiones y recomendaciones surgidas de la investigación que el grupo de trabajo propone para ser llevadas a cabo por las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias y los entes reguladores de supervisión y fiscalización de las mismas.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EXTERNA ORIENTADOS A PREVENIR Y DETECTAR OPERACIONES CON GANANCIAS ILICITAS.

1.1.1 Antecedentes

1.1.1.1 Antecedentes a Nivel Internacional

"A través de la historia se han realizado distintos tipos de auditoria, tanto al comercio como a las finanzas de los gobiernos. El significado del auditor fue "persona que oye", y fue apropiado en la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de la lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta. Desde tiempos medievales, y durante la revolución Industrial, se realizaban auditorias para determinar si las personas en posiciones de responsabilidad oficial en el gobierno y en el comercio estaban actuando y presentado información de forma honesta".

Durante la Revolución Industrial a medida que el tamaño de las empresas aumentaba, sus propietarios empezaron a utilizar servicios de gerentes contratados. Con la separación de propiedad y gerencia, los ausentes propietarios acudieron a los auditores para detectar errores operativos y posibles fraudes. Los bancos fueron los principales usuarios externos de los informes financieros. Antes del año 1900 la auditoria tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas.

A mediados del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoria tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia la determinación de si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones. A medida que las entidades corporativas se expandían los auditores comenzaron a trabajar sobre la base de muestras de transacciones seleccionadas y en adición tomaron conciencia de la efectividad del control interno. La profesión reconoció que las auditorias para descubrir

fraudes serían muy costosas, por esto el control interno fue reconocido como mejor técnica. A partir de la década de los sesenta en Estados Unidos la detección de fraudes asumió un papel más importante en el proceso de auditoria.

La auditoria ha evolucionado para adaptarse a estos nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes, como son las iniciativas de fusiones, cambios tecnológicos, lanzamientos de nuevos productos, definición de nuevos servicios, entre otros. Dentro de esta evolución la auditoria se ha especializado para ofrecer nuevos modelos de la misma, entre estos encontramos la Forense que surge como un nuevo apoyo técnico a la auditoria gubernamental, debido al incremento de la corrupción en este sector. Esta auditoria puede ser utilizada tanto, el sector público como en el privado¹.

¹ Monografías, Auditoria Forense, [en línea]. Disponible en: <<http://www.monografias.com/trabajos31/auditoria-forense>>. [Consulta: 21 mayo 2006].

1.1.1.2 Antecedentes en El Salvador

Lo poco que se ha divulgado en El Salvador sobre esta especialidad, ha estado orientado a la detección de delitos en el sector gubernamental, surgiendo la percepción de que solo es aplicable a la investigación de actos ilícitos cometidos por funcionarios y empleados de gobierno, contra los recursos del Estado; sin embargo los delitos financieros se presentan tanto en el sector público como en el privado y ambos pueden ser llevados ante la Fiscalía General de la República y ventilarse en los tribunales correspondientes, lo que les confiere carácter público.

La sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos. Inicialmente esta herramienta se definió como una "auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos

en el desarrollo de las funciones públicas” considerándose un verdadero apoyo a la tradicional auditoria gubernamental, en especial ante delitos tales como: enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, soborno, desfalco, malversación de fondos, prevaricato, conflicto de intereses, etc.

1.1.2 Definición

Los procedimientos de auditoria externa dirigidos a prevenir y detectar operaciones con ganancias ilícitas, constituyen el conjunto de técnicas que en forma simultánea se aplican para poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan sustentar las pruebas y testimonios que aporta el auditor, ante los tribunales o el Directorio que lo contrata. Los tipos de evidencia que aporta el auditor son de carácter analítico, documental, físico y testimonial y dependerán del tipo de compromiso asumido².

² Ibidem

1.1.3 Importancia

El plan estratégico que se utilice en la selección y enfoque de los procedimientos de auditoria orientados a prevenir y detectar transacciones con recursos ilícitos, permitirán que la ejecución y el desarrollo de la auditoria no se aparten de los objetivos fijados.

Al desarrollar un plan de auditoria, el auditor deberá considerar los factores que influyen en el riesgo de la auditoria, relacionado con varios o todos los saldos de las cuentas y adquirir un entendimiento de la estructura del control interno.

1.1.4 Clasificación de los Procedimientos de Auditoria

Presentar una clasificación detallada de todos los procedimientos de auditoria sobre lavado dinero sería inagotable, debido a las innumerables formas imaginativas que existen de hacer fraudes y corrupciones. Sin embargo, sí existe la necesidad de preparar y agrupar las mejores prácticas que se vienen utilizando en diversos países de

manera que constituyan una guía para el desarrollo de la auditoria orientada a la prevención y detección del blanqueo de capitales.

1.1.4.1 Procedimientos Generales³

A continuación se señalan los procedimientos generales de auditoria, dirigidos a evaluar operaciones relacionadas con el lavado de dinero:

- a. Analizar los alcances de los términos contractuales de la Auditoria, con la finalidad de que todos los auditores que participan conozcan el propósito de la misma, de tal manera que no existan dudas y se pueda alcanzar los fines propuestos.
- b. Obtener conocimiento apropiado de la materia y del ambiente específico del compromiso en el que se realizará la Auditoria, de manera que permitan preparar procedimientos que den conclusiones valederas y apropiadas que permitan sustentar ante las partes involucradas el informe correspondiente. Este conocimiento se adquiere con las discusiones con el

³ Ibidem

cliente y abogados, revisando las hipótesis del problema, entrevistas y documentación involucrada.

- c. Coordinar en forma permanente con los asesores legales con la finalidad de no incurrir en faltas que invaliden la opinión.
- d. Establecer una estrategia que permita obtener en forma detallada las declaraciones de las partes involucradas, debiéndose tener la precaución de obtener la declaración escrita y siendo complementada por videos, grabaciones etc.

1.1.4.2 Procedimientos Específicos

A continuación se detallan los procedimientos específicos para una Auditoria sobre lavado de dinero⁴:

- Analizar el origen de los depósitos inusuales de dinero en efectivo por montos significativos, por parte de una persona natural o jurídica cuyas actividades habituales no debieran normalmente producir ingresos de este tipo.

⁴ Ídem

- Investigar las transferencias en efectivo de importante montos de dinero hacia localidades que no tienen relación con el giro del negocio.
- Verificar los depósitos y retiros de montos elevados que exceden en forma importante los ingresos normales de una persona natural o jurídica.
- Evaluar el origen y naturaleza del movimiento que se está realizando en cuentas que estuvieron inactivas por un determinado tiempo.
- Analizar los depósitos efectuados por importes significativos que provengan de cheques endosados de terceros, para verificar si corresponden a operaciones normales.
- Solicitar al Centro Nacional de Registros, el movimiento de compra o venta de inmuebles del cliente sin un objetivo claro o evidente o en circunstancias que parecen poco habituales con relación a la actividad normal del cliente.
- Investigar si se realizan operaciones vinculadas con paraísos fiscales o plazas que no tienen que ver con el giro del negocio.

- Investigar si se realizan operaciones celebradas con personas que se han constituido (personas jurídicas) y/o que han tenido o tienen actividades, negocios u operaciones, en los denominados "países y territorios no cooperantes" en materia de prevención de lavado de activos. La relación o lista de los mismos es elaborada periódicamente por el GAFI (o FATF por sus siglas en inglés).
- Verificar si las garantías otorgadas a los intermediarios financieros no bancarios provienen del giro normal del cliente.
- Investigar si las cancelaciones efectuadas en forma anticipada de los préstamos solicitados se han efectuado con los recursos propios de la empresa.
- Investigar y evaluar el movimiento patrimonial de la persona o empresa.

1.2 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

1.2.1 Antecedentes

El sistema de intermediarios financieros no bancarios dedicado a las actividades de microfinanciamiento en El Salvador, previo a la aprobación de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, estuvo constituido por cuatro tipos de instituciones, que continúan conformándolo en la actualidad. Estas son las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (Bancos de los Trabajadores y Cajas de Crédito), Federaciones de Asociaciones y Sociedades Cooperativas, y las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro dedicadas a microfinanciamiento (conocidas como Organizaciones no Gubernamentales -ONG's) constituyendo en total, más de 400 las instituciones dedicadas a dicha actividad.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito estaban regidas únicamente por la Ley General de Asociaciones Cooperativas, aprobada por Decreto Legislativo 339 de fecha 06 de mayo de 1986 y su reglamento, y operaban bajo

la supervisión del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) y de su federación: Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES).

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (representadas en los Bancos de los Trabajadores y las Cajas de Crédito) y su Federación: la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, FEDECREDITO) estaban reguladas por el Código de Comercio, la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, aprobada por Decreto legislativo N° 770 de fecha 25 de abril de 1991, y la Ley de Bancos y Financieras.

Las ONG's dedicadas a microfinanciamiento están reguladas por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, pero sin estar sujetas a mecanismos de supervisión, más que inscribirse en Registro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación. Con la vigencia de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, se ha abierto la puerta para que se transformen en Sociedades de Ahorro y Crédito, bajo

supervisión formal de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), y reguladas por la Ley de Intermediarios financieros no bancarios y por la Ley de Bancos.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y su Federación (FEDECACES) estaban facultadas a captar depósitos únicamente de sus socios o afiliadas, y de aquellos que mantenían la calidad de aspirantes a socios, es decir, de aquellos que habían manifestado por escrito su intención de asociarse y mantenían dicha calidad por el período de un año.

Los Bancos de los Trabajadores, estaban facultados por la Ley de Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, a captar depósitos de no socios, no así las Cajas de Crédito. También estaba facultado para ello, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECRÉDITO), por disposición de la anterior Ley de Bancos y Financieras.

Las Federaciones de ambos tipos de entidades se han caracterizado por ejercer funciones de supervisión sobre sus afiliadas, facultad que les ha sido concedida a través de la aprobación de sus Asambleas de socios, en el caso de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES); mientras que en el caso de FEDECRÉDITO, ha sido por Ley y por aprobación de sus Asambleas de socios.

A pesar de que el sistema de intermediarios financieros no bancarios, estuvo sometido a cierto tipo de disciplina financiera, promovida por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) en el caso de las Asociaciones Cooperativas y por FEDECREDITO, para las sociedades. Existían serias deficiencias de carácter operativo y administrativo que lo caracterizaban, y lo continúan caracterizando, entre ellas se especifican las siguientes:

- 1) Gerentismo, concentración de funciones y responsabilidades en la Gerencia General, originada por la reducida participación de los Órganos Directivos en la operatividad de las entidades.

- 2) Ausencia de manuales y políticas
- 3) Débiles controles internos.
- 4) Sistemas informáticos deficientes, no integrados y carentes de condiciones mínimas de seguridad.
- 5) Inadecuados procedimientos de recuperación de préstamos.
- 6) Escaso conocimientos de los empleados y administradores sobre la normativa y legislación aplicable; y
- 7) Deficientes procesos de calificación de activos de riesgo y consecuente deficiencias en la constitución de reservas de saneamiento.

Lo anterior contrasta con el importante crecimiento de mercado que estas instituciones han experimentado en los últimos años; para el caso, las Cajas de Crédito han manifestado incrementos anuales en sus activos, además del apareamiento en la última década de ONG's dedicadas a la intermediación financiera, entre otros ejemplos, que no han estado sujetos a una supervisión formal y adecuada, con las exigencias mínimas necesarias para garantizar el empleo de los recursos manejados.

En vista de la situación, surgió la necesidad de fortalecer y mejorar este tipo de instituciones en pro del desarrollo del sistema y de sus usuarios: los micro y pequeños empresarios del país, motivándose así la creación y seguida aprobación de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios.⁵

1.2.2 Legislación Aplicable

La importancia que han ido adquiriendo las entidades dedicadas al microfinanciamiento en El Salvador (Cajas de Crédito, Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos de los Trabajadores, otras entidades financieras no bancarias), tanto a nivel nacional como internacional, motivó la creación y aprobación en El Salvador de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, vigente a partir del 1 de julio de 2001.

Dicha legislación fue promulgada considerando la necesidad de contar con una disposición uniforme que sea

⁵ Superintendencia del Sistema Financiero, Las instituciones de microfinanciamiento en El Salvador [en línea]. Disponible en: <<http://www.ssf.gob.sv>>. [Consulta: 4 mayo 2006].

aplicada a los intermediarios financieros no bancarios, para que propicie el mejoramiento del acceso y disponibilidad de servicios financieros en todas las actividades de las comunidades urbanas y rurales, y fortalezca las normas de supervisión aplicables a dichos intermediarios. Asimismo, que este marco legal esté basado en principios internacionales de regulación, que fortalezcan las experiencias institucionales salvadoreñas en materia de intermediación financiera, con la finalidad de contar con instituciones financieramente sólidas, competitivas y funcionales para satisfacer las demandas de servicios financieros de la población.

La Ley tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y actividades de intermediación financiera que realizan los intermediarios financieros no bancarios, con el propósito de que cumplan con sus objetivos económicos y sociales, y garanticen a sus depositantes y socios la más eficiente y confiable administración de sus recursos. También reconoce el papel que juegan las asociaciones y sociedades cooperativas, así como las federaciones, en el fortalecimiento e integración

financiera del país y presenta nuevos retos y oportunidades para el desarrollo de las entidades intermediarias financieras no bancarias dedicadas al microfinanciamiento, para que se integren y cumplan con la misma.

Los intermediarios financieros no bancarios regulados por esta Ley son las sociedades de ahorro y crédito, las federaciones de cooperativas de ahorro y crédito calificadas por el organismo supervisor para realizar operaciones de intermediación, las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público y las cooperativas de ahorro y crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de los \$ 68,571,428.00.

Asimismo, la Ley exige que las sociedades que se acojan a ella cumplan una serie de requisitos, como un capital social pagado mínimo de \$ 571,428.57 para el caso de las cooperativas reguladas por la Ley, y de \$ 1,140,000.00 para las federaciones calificadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Con respecto a las Sociedades de

Ahorro y Crédito, el capital social pagado será como mínimo de \$ 2,860,000.00; pero podrán constituirse con un capital social no menor de \$ 1,140,000.00 cuando se dediquen a promover a la pequeña y microempresa.

Se obliga que las entidades reguladas deben constituir una reserva legal, para lo cual deben destinar como mínimo el 20% de sus utilidades anuales, hasta alcanzar como mínimo el 50% del capital social pagado. También deben presentar requisitos de organización, liquidez, encaje legal promedio no mayor al 25% del porcentaje sobre depósitos, auditoría interna y externa, requerimientos de reservas e incorporación a un Fondo de Estabilización, entre las obligaciones más importantes.

1.2.3 Normas Aplicables

Durante el primer año de vigencia de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, ha hecho un esfuerzo

significativo para la preparación de las herramientas de supervisión para este tipo de entidades. Destaca la creación de una unidad especializada: el Departamento de Entidades Financieras no Bancarias, cuyo personal ha sido capacitado en temas relacionados con la supervisión de entidades de microfinanzas, se han elaborado 24 normas, entre contables y prudenciales, específicas al sector, se han desarrollado los principales sistemas de monitoreo: Sistema Contable Estadístico y Central de Riesgos, y se creó el Manual de Supervisión y de Aplicaciones Contables para Intermediarios Financieros no Bancarios, similar al de las entidades bancarias.

Adicionalmente, en noviembre de 2001, se aprobó una nueva regulación cuyo cumplimiento deberá ser verificado por esta Superintendencia, la "Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca", la cual tiene estrecha relación con el sector microfinanciero, pues regula la constitución y funcionamiento de entidades que servirán

de garantes entre las entidades del sistema financiero y los pequeños y micro empresarios demandantes de crédito.⁶

1.3 LAVADO DE DINERO

1.3.1 Antecedentes del Lavado de Dinero

1.3.1.1 Esfuerzos Internacionales Contra el Lavado de Dinero

La expresión "lavado de dinero" empezó a utilizarse a principios del siglo XX para denominar las operación que de alguna manera intentan dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas, para facilitar su incorporación al flujo monetario de una economía; frente a esta realidad, las entidades de vigilancia, control e inspección se vieron obligadas a definir medidas y a establecer prioridades para obstaculizar la limpieza de los ingresos de la delincuencia a través del sector financiero y real de la economía.⁷

⁶ Ídem

⁷ Organización de los Estados Americanos/Comisión Interamericana para el Control del abuso de las Drogas (OEA/CICAD), Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos [en línea]. Disponible en: <<http://www.oas.org/>> [Consulta: 6 mayo 2006].

La Organización de las Naciones Unidas fue el primer organismo internacional que emprendió acciones significativas para combatir este delito. Fundada en octubre de 1945, tiene actualmente 191 Estados miembros en el mundo, dirige el programa mundial contra el lavado de dinero, cuya sede está en Viena, Austria, y que forma parte de la oficina contra la droga y el delito.

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (Comité de Basilea), fue creado en 1974 por los directores de los bancos centrales de los países del G-10. En 1988, publicó su "Declaración sobre la Prevención del Uso Delictivo del Sistema Bancario para fines de Lavado de Dinero" (*Declaración sobre la Prevención*). Resume las políticas y procedimientos básicos que los órganos de gestión que los bancos deben asegurarse de establecer en sus instituciones para ayudar a eliminar el lavado de dinero a través del sistema bancario, tanto nacional como internacionalmente. En 1997, el Comité dio a conocer sus "principios básicos de supervisión eficaz bancaria", los cuales ofrecen un programa general para una supervisión bancaria eficaz y cubren una amplia gama de temas. Del

total de los 25 *principios* uno de ellos, el No.15 trata sobre el lavado de dinero y estipula lo siguiente: los supervisores bancarios deben determinar si los bancos cuentan con políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo reglas estrictas de "conozca a su cliente", que promuevan estándares éticos y profesionales de alto nivel en el sector financiero y eviten que el banco sea utilizado, voluntaria o involuntariamente, por delincuentes. Además, se divulgó en 1999 una "Metodología sobre los Principios Básicos", que contiene once criterios específicos y cinco adicionales para ayudar a evaluar la adecuación de las políticas y los procedimientos.

El Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (GAFI), creado en 1989 por los países del G-7, es un organismo intergubernamental, cuyo propósito es desarrollar y promover una respuesta internacional para combatir el lavado de dinero, en octubre de 2001, amplió su mandato para incluir la lucha contra el financiamiento del terrorismo, es un organismo que elabora políticas, y reúne a expertos legales, financieros y encargados de

hacer cumplir las leyes para lograr reformas nacionales legislativas y reglamentarias. Los miembros que lo integran son 29 países, y dos organismos regionales, los cuales aprobaron un conjunto de *cuarenta recomendaciones*, que están diseñadas para ser aplicadas en todo el mundo, según las circunstancias específicas del país y sus exigencias constitucionales. Aunque no tienen validez de ley en un país, han sido ampliamente reconocidas por la comunidad internacional y las organizaciones pertinentes como los estándares internacionales para el antilavado de dinero.

En 1995, varias unidades gubernamentales, conocidas actualmente como Unidad de Investigación Financiera (UIFs) comenzaron a trabajar en conjunto y formaron el grupo Egmont (denominado así por el lugar donde se realizó su primera reunión, el palacio Egmont-Arenberg, en Bruselas). La finalidad del grupo es ofrecer un foro, con el fin de mejorar el apoyo dado a cada uno de sus programas nacionales y coordinar las iniciativas antilavado de dinero. Incluye ampliar y sistematizar el intercambio de información de inteligencia financiera,

mejorar los conocimientos técnicos y aptitudes del personal, promover una mejor comunicación entre las UIFs a través de la tecnología, y ayudar a crearlas en todo el mundo.⁸

1.3.1.2 Esfuerzos en El Salvador Contra el Lavado de Dinero

En El Salvador, la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos entró en vigencia en junio de 1999. Debido a que la complejidad para monitorear y evitar la legitimación de capitales es considerable, ésta ha tratado de ser lo más amplia posible; contempla tanto entidades financieras como no financieras. Se incluyen desde bancos y aseguradoras a hoteles, agencias de viajes y de bienes y raíces, aunque por otro lado, la capacidad de las autoridades para asegurar el cumplimiento de la ley recae fundamentalmente en los intermediarios financieros, incluidos los no bancarios. De hecho, la inclusión de varios tipos de instituciones sujetas a regulación fue

⁸ Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, Guía de referencia para la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo [en línea]. Disponible en: <<http://www1.worldbank.org/finance/html/amlcft/index.htm>> [Consulta: 11 mayo 2006]

diseñada con el propósito de darle a la autoridad competente un amplio poder de investigación. Además, se ha creado la Unidad de Investigación Financiera (UIF) dentro de la Fiscalía General de la República. Esta tendrá a su cargo una serie de tareas, todas relacionadas con la investigación y castigo de la actividad del lavado de dinero. Estará encargada de coordinar las diferentes fuerzas inter-institucionales designadas para asistirle en la investigación.

En julio de 2001, entró en vigencia la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, con el objeto de regular la organización, funcionamiento y las actividades de intermediación financiera que realizan los entes no bancarios fiscalizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, tales como: las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público; aquellas que al sumar sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones; las federaciones de cooperativas de ahorro y crédito; y las sociedades de ahorro y crédito.

Esta legislación derogó la Ley de Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, emitida por decreto legislativo número 770, de fecha de 25 de abril de 1991, publicada en el diario oficial número 89, tomo No. 311, del 17 de mayo de 1991, y todas sus reformas; y el decreto legislativo No. 814, del 6 de enero de 2000, publicado en el diario oficial No. 31, tomo No. 346, del 14 de febrero de 2000.

El 1 de febrero de 2002 entra en vigencia el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera. Actualmente su difusión obliga a crear una Oficina, presidida por el Oficial de Cumplimiento, que desempeña un cargo gerencial con facultad para toma de decisiones, cuyas funciones son establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.

1.3.2 Definiciones de Lavado de Dinero

El lavado de dinero puede definirse de varias maneras. La mayoría de los países aceptan la definición aprobada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) (Convención de Viena):

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos [de narcotráfico], o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento, o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos.

El Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (GAFI), reconocido como el Organismo Internacional que establece las estándares para los esfuerzos de antilavado de dinero, define el término "lavado de dinero" de manera concisa, como "el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal", con el objeto de "legitimar" las ganancias ilícitas de la delincuencia.

El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. Con frecuencia involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad.⁹

⁹ Ibidem

1.3.3 Denominaciones de Lavado de Dinero en Latinoamérica

Las legislaciones de los países han empleado múltiples denominaciones para referirse al delito de lavado de activos. Así por ejemplo en los siguientes países el lavado de activos recibe diferentes denominaciones:

Argentina	: Lavado de Activos.
Bolivia	: Legitimación de ganancias ilícitas.
Brasil	: Lavado de Bienes, Derechos y Valores.
Chile	: Lavado de Dinero
Colombia	: Lavado de Activos
Costa Rica	: Legitimación de Capitales (narcotráfico)
Cuba	: Lavado de Dinero
Ecuador	: Conversión o transformación de bienes
El Salvador	: Lavado de Activos (Lavado de Dinero)
Guatemala	: Transacciones e inversiones ilícitas
Honduras	: Lavado de Dinero o Activos
México	: Operaciones con recursos ilícitos.
Nicaragua	: Lavado de Dinero y Activos.
Panamá	: Blanqueo de Capitales
Paraguay	: Lavado de Dinero o Bienes

Perú	: Lavado de Activos
Dominicana	: Lavado de Bienes
Uruguay	: Blanqueo de Dinero
Venezuela	: Legitimación de Capitales.

La terminología utilizada no obedece siempre a criterios estrictamente jurídicos, la mayoría proviene de neologismos utilizados como sinónimos de palabras extranjeras:

Lavado: Expresión utilizada de la traducción en inglés de *money laundering*, o del alemán *gledwasche*. La expresión "lavado" es utilizada por el Reglamento Modelo de la CICAD-OEA.

Blanqueo: Del francés *blanchiment* y del portugués *branqueamiento*.

Reciclaje: Este término deriva del italiano *riciclaggio* ¹⁰

¹⁰ Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), Lavado de dinero y activos [en línea]. Disponible en: <<http://www.felaban.com>> [Consulta: 15 mayo 2006].

1.3.4 Características del Lavador de Dinero

A continuación se presentan algunas de las características más comunes del sujeto que realiza transacciones con ganancias ilícitas:

- **Asume perfiles de clientes normales.** El lavador de activos tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el cliente ideal.
- **Profesionalismo y complejidad de los métodos.** Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al lavador de activos quien es normalmente un experto en materias financieras que intenta confundir el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito. Utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su

dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.

- **Globalización de las actividades del lavado de activos.** Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica. El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente. El lavador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.
- **Aprovecha sectores o actividades vulnerables.** El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de los dineros. Pero

no es el único normalmente utilizado por los delincuentes.¹¹

1.3.5 Técnicas Para el Lavado de Dinero

Entre algunas de las técnicas más comunes para el lavado de dinero se incluyen las siguientes:

1.3.5.1 Estructurar

En la estructuración, uno o varios individuos hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras. Las grandes sumas de dinero en efectivo, que son el resultado de actividades criminales, son "estructuradas" o divididas en cantidades inferiores al límite a partir del cual las transacciones son registradas o deben ser reportadas. Los fondos pueden ser depositados, transferidos telegráficamente, o usados para adquirir otros instrumentos monetarios.

¹¹ Ídem

1.3.5.2 Complicidad de un Funcionario u Organización

Los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar grandes depósitos en efectivo conociendo el origen ilícito, sin llenar ni presentar los informes de transacciones en efectivo ITE (Currency Transaction Reports) cuando es necesario, llenando ITE falsos, exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc. Esta técnica permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, es decir, el empleado de una institución financiera.

1.3.5.3 Mezclar

En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del

negocio legítimo. La mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.

1.3.5.4 Compañías de Fachada

Es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. Puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas.

1.3.5.5 Mal Uso de las Listas de Excepciones de los ITE

En esta técnica, el lavador de dinero deposita los productos ilícitos en una cuenta abierta en una institución financiera a través de un comercio que ha sido exceptuado de cumplir con los requisitos de los informes de transacciones en efectivo (ITE). El lavador puede usar listas de excepciones para lavar dinero de una compañía de fachada sin conocimiento de la institución

financiera, o las listas pueden ser usadas a través de la abierta complicidad de la institución.

1.3.5.6 Contrabando de Efectivo

Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera de un país. El lavador puede transportar el efectivo por avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre. El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al lavador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero.

1.3.5.7 Venta o Exportación de Bienes

Esta técnica se relaciona con situaciones en las cuales los bienes adquiridos con productos ilegales son vendidos en otra localidad o exportados. La identidad del comprador original se vuelve borrosa, lo cual hace difícil la determinación de la verdadera procedencia del delito.

1.3.5.8 Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real. Paga la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

1.3.5.9 Garantías de Préstamos

Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o, por ejemplo, los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales. A través de estos préstamos, el lavador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

1.3.5.10 Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios

Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una compañía de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados del delito. El

lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal¹²

1.3.6 Importancia de Conocer las Técnicas

Conocer las técnicas de lavado de activos, al igual que conocer y detectar las señales de alerta, es un compromiso del sector para prevenir que las entidades financieras se involucren en operaciones de lavado de activos. A continuación se exponen algunas de las razones más importantes de conocer las técnicas de lavado de Activos:

- Proteger la buena imagen de la entidad financiera, ya que el prestigio de la entidad está en juego si la delincuencia logra utilizarla para sus operaciones ilícitas. En la medida en que se conozcan las técnicas de lavado de activos se hace más fácil detectar este tipo de operaciones.
- Evita complicaciones de tipo legal a la entidad.

¹² Red de Control de Crímenes Financieros (FinCen), por sus siglas en inglés), ¿Qué es el lavado de dinero? [en línea]. Disponible en: <http://www.fincen.gov/af_main.html> [Consulta: 20 mayo 2006].

- Evita la burla del lavador a la entidad financiera y al sistema económico de cada uno de los diferentes países.
- Contribuye al reconocimiento internacional de cada país, como país cooperante en la lucha para la prevención del lavado de activos.¹³

1.3.7 Etapas del Lavado de Dinero

1.3.7.1 Modelo del GAFI

El Grupo de Acción Financiera internacional sobre Blanqueo de Capitales (GAFI), es un organismo intergubernamental que establece estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de dinero. Además, ha estructurado un modelo que describe las fases en las que se legitiman las ganancias obtenidas de actividades ilícitas, el cual se presenta a continuación:

¹³ Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), Señales de alerta [en línea]. Disponible en: <<http://www.felaban.com>>. [Consulta: 21 mayo 2006].

a) Colocación de los bienes o del dinero en efectivo

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades. Incorporan los dineros de alguna forma al sistema financiero o económico.

b) Fraccionamiento o transformación

Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes (pitufo). La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen. El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán

movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

c) Integración o goce de los capitales ilícitos

En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios. Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos, se recicla y convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en

asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.¹⁴

1.3.7.2 Modelo de Bernasconi "modelo de fases" (autor alemán, citado por Isidoro Blanco Cordero en su Libro "El delito de blanqueo de capitales")

La primera fase en primer grado la denomina *Money Laundering*, es decir conjunto de actuaciones con las cuales en el corto plazo se liberan los bienes contaminados. La de segundo grado (*recycling*) se refiere a las operaciones a mediano y largo plazo de bienes ya lavados que son posteriormente utilizados para lograr una desconexión absoluta del delito previo.

¹⁴ Federación Latinoamericana de Bancos, Lavado de dinero y activos, [en línea]. Disponible en: <<http://www.felaban.com>>. [Consulta: 21 mayo 2006].

1.3.7.3 Modelo de Zund (Modelo del ciclo del agua)

Citado por Isidoro Blanco Cordero en su Libro "El delito de blanqueo de capitales":

- a. Precipitación:** Producción del dinero o billete originado en el delito previo.
- b. Infiltración:** El dinero recogido por la organización criminal es sometido a una primera fase de lavado transformándolo, por ejemplo en billetes de alta denominación.
- c. Corriente de aguas subterráneas:** El dinero se convierte en otras formas patrimoniales.
- d. Desagüe:** El dinero es entregado a otra área de la organización o atrás para proceder a la realización de transferencias normalmente al exterior.
- e. Nueva acumulación y estación de bombeo:** El dinero es nuevamente recibido por la organización y se destina a la apertura de cuentas en entidades financieras.
- f. Estación de depuración y aprovechamiento:** Se utilizan testaferros y se mueven los dineros de cuenta en cuenta para encubrir rastros criminales.

g. Evaporación y precipitación: El dinero lavado cuyo rastro legal ha sido borrado (evaporado) es destinado nuevamente a actividades criminales o utilizado para el goce del delincuente.¹⁵

1.3.7.4 Modelo de FinCEN

Comienza con la producción de la riqueza generada por los delitos graves. Posteriormente se introducen a la economía legal, donde se reagrupan y reinvierten en actividades ilegales o legales.¹⁶

1.3.7.5 Modelo Teleológico (Autor Suizo Ackerman)

Se inspira en los objetivos de las etapas de lavado. Se distinguen objetivos principales, secundarios y complementarios.

Principales: Evitar el decomiso o confiscación de los bienes y asegurar su disfrute (ocultación física de los activos).

¹⁵ Ídem

¹⁶ Ídem

Secundarios: Confusión de los activos con otros de origen legal.

Complementarios: Evitar el juzgamiento de los autores del delito previo.¹⁷

1.4 CODIGO DE CONDUCTA

1.4.1 Generalidades del Código de Conducta

Según el Instructivo de la Unidad Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, el Código de Conducta es un documento que establece una serie de normas y principios éticos que obligan a los funcionarios y empleados a que lo conozcan y cumplan, con el fin de que les permita actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como funcionarios de las Instituciones deben con sus actuaciones y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos,

¹⁷ Ídem

consolidar y acrecentar la confianza que han depositado los Clientes en sus entidades, volviéndose indispensable actuar con absoluta honestidad dentro y fuera de ellas.

1.4.2 Definiciones Relativas al Código de Conducta

A continuación se definen una serie de conceptos básicos que facilitan la comprensión de los lineamientos del Código de Conducta:

- a)** "Operaciones", todas las operaciones activas, pasivas, de servicios y las análogas y conexas a las anteriores que conforme a las Leyes que rigen su funcionamiento celebren las Instituciones;

- b)** "Operación Sospechosa o Irregular", todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del Cliente.

c) "Cliente", toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con las Instituciones;

d) Usuario: Cualquier persona natural o jurídica que opere con las instituciones o haga uso de los servicios que éstas prestan al público en general, así como los vendedores, compradores y transferentes de divisas;

e) "Organismos de fiscalización y supervisión", son los que han sido creados con el objeto de vigilar y controlar a las entidades e Instituciones que en las respectivas leyes de creación se mencionan;

f) "Transacción", Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio de las Instituciones, o relacionada con las actividades que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, somete a su control en el Art. 2, inciso segundo.

g) "Conflicto de intereses", es toda situación de interferencia entre las obligaciones de los empleados y

el interés personal del empleado que por efecto del cargo que desempeñe obtenga un provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que tome frente a distintas alternativas que se le presenten, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

h) "Riesgo de reputación" es la posibilidad de la pérdida de confianza y credibilidad hacia la institución de intermediación financiera no bancaria, por parte de las entidades fiscalizadoras, acreedores, inversionistas y usuarios en general, ocasionada por escándalos financieros y/o irregularidades administrativas. Cuyos efectos tienden a involucrar al personal de la institución.

i) "Transacciones u Operaciones en Efectivo", las realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.¹⁸

¹⁸ ACUERDO No. 356, Instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, San Salvador, 16 de julio de 2001. Capítulo II, Primera.

1.4.3 Base Normativa

1.4.3.1 Conocimiento de Empleado

“Con el objeto de velar por la conservación de la más elevada calidad moral de sus empleados, las Instituciones deben seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus empleados, en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de Clientes, recepción de dineros y control de información”.

“En cuanto a conductas sospechosas de favorecer el lavado de dinero, las Instituciones deben prestar cuidado a empleados cuyo estilo de vida pródigo no corresponda a su nivel de salario, empleados renuentes a tomar vacaciones y empleados asociados directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la Institución”.

“Las Instituciones deben exigir el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y legales del personal y de sus funcionarios por incumplimiento de las normas de prevención y detección de lavado de dinero”.

“Tanto en el nivel administrativo de las Instituciones como entre sus directivos, debe existir un conocimiento pleno de sus políticas y procedimientos de éstas destinados a evitar el lavado de dinero, y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores cuando los servicios de las Instituciones sean usados con ese propósito”.¹⁹

¹⁹ ACUERDO No. 356, Instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, San Salvador, 16 de julio de 2001. Capítulo XI, Décimo tercera.

CAPITULO II

2. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Objetivo General

Contribuir con los organismos reguladores de supervisión y fiscalización, mediante la formulación de cuestionarios dirigidos a evaluar el cumplimiento del Código de Conducta de las Instituciones de Intermediación financiera no Bancarias, que vayan encaminados a disminuir el riesgo de que sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actividades ilícitas.

2.1.2 Objetivos Específicos

Efectuar una investigación en las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancaria, con el fin de conocer si el personal aplica el Código de Conducta orientado a la prevención y detección del blanqueo de capitales.

Identificar las áreas operacionales vulnerables y susceptibles de auditarse para realizar un diagnóstico de sus principios y conceptos relacionados con la aplicación del Código de Conducta, señalando sus principales puntos de control con el fin de elaborar procedimientos de auditoria externa de cumplimiento que sirvan a los organismos de supervisión y fiscalización para prevenir o minimizar el lavado de dinero.

Plasmar de forma profesional las bases que permitan formular recomendaciones para ser utilizadas en la solución de problemas similares en el futuro, relacionados con la aplicación del Código de Conducta para la prevención del lavado de dinero.

El trabajo se encuentra fundamentado en las disposiciones e instrumentos legales que el Gobierno de la República ha establecido a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de Lavado de Dinero, de los cuales pueden mencionarse los siguientes: Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero y de Activos, e

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

2.2 DISEÑO METODOLÓGICO

Basándose en las características de la investigación y las perspectivas de lograr los objetivos trazados, el estudio se realizó de acuerdo a la utilización del paradigma positivista o hipotético - deductivo, en vista que la naturaleza del problema abarca a todas las instituciones de intermediación financiera no bancarias, reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para llevar a situaciones particulares relacionadas con el cumplimiento del Código de Conducta que realizan dichas entidades con el fin de prevenir y detectar operaciones con ganancias ilícitas. Bajo este enfoque la investigación estuvo orientada a explicar el por qué del comportamiento del fenómeno a investigar; predecir la posible variabilidad que se espera a través del análisis de los datos e información del entorno de las instituciones antes mencionadas.

2.2.1 Tipo de Estudio

El tipo de estudio que se utilizó en la investigación es el retroactivo y descriptivo, ya que a través de éstos se obtuvo datos para ver la situación actual de las técnicas y procedimientos que utilizan las instituciones de intermediación financiera no bancarias para prevenir el lavado de dinero. Se analizó la normativa legal emitida en El Salvador, tomándose también en cuenta la extranjera que afecta al país, así como los estudios realizados por instituciones especializadas en prevenir el blanqueo de capitales en el ámbito nacional e internacional.

2.2.2 Área Geográfica de Estudio

El trabajo de campo se realizó en las instituciones de intermediación financiera no bancarias reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero ubicados en la zona central, parte de la zona occidental y paracentral del país, debido a que en estas áreas se encuentran las oficinas principales de dichas entidades.

**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS REGULADOS POR LA
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

- ✓ Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO)
- ✓ Banco de los Trabajadores de Soyapango, de R.L. de C.V. (BANTSOY)
- ✓ Primer Banco de los Trabajadores de R.L.
- ✓ Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Comercialización del Colegio Médico de El Salvador de R.L. (COMEDICA)
- ✓ Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de R.L. (ACCOVI)
- ✓ Banco Izalqueño de los Trabajadores de R.L.
- ✓ Banco de los Trabajadores y de la Pequeña Empresa R.L. de C.V (BANTPYM)

2.3 MÉTODOS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de información a las que se recurrió son las siguientes:

- a) Investigación documental

b) Investigación de campo.

2.3.1 Investigación Documental

Con el fin de fundamentar el marco teórico, se realizó la investigación documental la cual consiste en la revisión y análisis de la literatura fuente, que comprende la Ley, Reglamento e Instructivo de la legislación aplicable a la prevención del lavado de dinero y activos vigentes. Además documentos basados en convenios internacionales frente a esta problemática, emanados de organismos como el Banco Mundial, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), entre otros. Así también se incluyó libros, trabajos de graduación relacionados con los manuales de procedimientos, información bibliográfica obtenida a través de Internet e información publicada en los periódicos del país.

2.3.2 Investigación de Campo

Se obtuvo información proveniente de los empleados de las instituciones de intermediación financiera no bancarias, con respecto a la tenencia y puesta en marcha del Código de Conducta en relación a la prevención y detección de lavado de dinero.

En la investigación de campo se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos, dirigido a los empleados de las instituciones antes mencionadas. La obtención de la información se realizó mediante visitas a las instalaciones de dichas entidades

2.4 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 Población

La población de la cual se obtuvo la información necesaria para el desarrollo de la investigación son las instituciones de intermediación financiera no bancarias reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador

2.4.2 Muestra

Cabe señalar que se tomó como base para la Investigación a la población completa, dado que las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias, supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero solamente son siete. La aplicación de la fórmula muestral en este caso, hubiera conducido a una diferencia mínima entre la muestra y la población, por lo que no tuviera sentido su uso para esta investigación.

2.5 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Posteriormente al llenado de los cuestionarios, se tabuló la información contenida en las preguntas incluidas en éstos, para lo cual se elaboró una matriz destinada a tomar y totalizar los datos de cada pregunta, utilizando medios computarizados como el programa Microsoft Excel.

El proceso descrito facilitó la interpretación y análisis de la información obtenida y el subsiguiente diagnóstico, para el sector de los intermediarios financieros no

bancarios en cuanto al cumplimiento del Código de Conducta para la prevención y detección de la legitimación de capitales de origen ilícito.

2.5.1 Análisis de los Resultados

El análisis e interpretación se realizó sobre la base de la información recolectada en forma estructurada, que comprende aspectos sobre descripciones detalladas, situaciones y conductas observadas y compilación de datos a través de la distribución de frecuencias, promedios y porcentajes. Los datos recopilados en la investigación de campo, fueron tabulados de acuerdo al orden de preguntas, para facilitar el análisis de las mismas, las cuales se detallan en el anexo N° 1.

Al obtener información a través de las diferentes técnicas de recolección de datos, se realizó una comparación en forma objetiva de los aspectos concernientes al problema de la investigación y de esa forma discernir aquellas situaciones del área de estudio.

Con la información obtenida en la encuesta, se hizo un análisis comparativo para determinar las variables que sirvieron de base para demostrar la hipótesis planteada en el problema y con ello poder relacionar el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones que puedan ayudar a las soluciones de la temática en estudio.

2.6 DIAGNÓSTICO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

Después de haber realizado la investigación de campo y con base a las respuestas proporcionadas por los encuestados, se logra determinar que la política internacional tiende a ampliar mecanismos de control para que las actividades relacionadas al lavado de dinero y activos sean erradicadas, por lo que a raíz de dicha coyuntura mundial El Salvador no se encuentra al margen, lo que obliga a establecer controles más rigurosos en todas sus instituciones.

Como una entidad que contribuye a la economía, las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias,

no están exentas de ser objeto de que sus servicios sean utilizados para realizar transacciones con ganancias ilícitas, ya que adolecen de una serie de deficiencias. Por lo tanto, antes de implementar lineamientos y políticas de conducta encaminados a la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y Activos, es necesario que la administración de la institución realice un análisis minucioso y exhaustivo sobre el grado de planificación, organización y control que posee, de la naturaleza de sus operaciones producto de las actividades ordinarias y de sus diferentes directrices. De esta manera, descubrirá cuales son las áreas o departamentos vulnerables y deficientes en cuanto al cumplimiento del Código de Conducta.

A continuación se detallan tres subdivisiones de los aspectos evaluados en la investigación, que permiten determinar deficiencia en la aplicación de dicho documento y que podrían indicarle a la institución la necesidad de implantar, diseñar y desarrollar lineamientos adicionales para prevenir el fenómeno del lavado de capitales:

2.6.1 Medidas Preventivas Contra el Lavado de Dinero

TABLA 1

N°	PREGUNTA	OPCIONES	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
1	¿Se tienen medidas preventivas respecto al lavado de dinero?	Si	7	100%
		No	0	0%
2	¿Cuán importante es para la Institución su reputación ante sus clientes?	Muy Importante	7	100%
		Poco Importante	0	0%
		Nada Importante	0	0%
3	¿En caso de lavado de dinero, afectaría al riesgo de reputación y/o quiebra de la Institución?	Si	6	86%
		No	1	14%

Todos los encuestados afirmaron que sus respectivas instituciones se tienen medidas preventivas en las operaciones que realizan las mismas, en relación al lavado de dinero; esto demuestra que todo el sector encuestado, acata las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y por el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. Así como lo refleja el resultado de la pregunta N° 1. (Véase tabla 1)

En todas las Instituciones encuestadas el grado de importancia que tiene su reputación con sus clientes es manifestada muy importante, ya que esto representa

transparencia, y por lo tanto, credibilidad. Evitando así, que sus servicios sean utilizados como un punto de partida para cometer actos delictivos y de lavado de dinero. Debido a que la entidad procura mantener una buena imagen con respecto al público en general. Todo ello en concordancia con el resultado de las preguntas N° 2 y 3. (Véase tabla 1)

Los Intermediarios Financieros no Bancarios no pueden darse el lujo de manchar su buen nombre y el de sus empleados, en relación al lavado de dinero, especialmente en la economía salvadoreña actual. Además, cuando una institución adquiere mala reputación financiera es muy difícil borrarla y se requieren recursos considerables para solucionar un problema que pudo evitarse con medidas apropiadas contra el lavado de dinero. Actualmente, ningún Intermediario Financiero no Bancario se ha visto involucrado en el blanqueo de capitales, por lo cual se haya tenido que clausurar la entidad; como lo sucedido en la década pasada con las instituciones predecesoras dedicadas a la misma actividad.

Las situaciones antes descritas relacionadas a las medidas preventivas contra el lavado de dinero, pueden deteriorarse debido a los factores que se detallan a continuación:

- ◆ Poca segregación de funciones, que definan las diferentes áreas de responsabilidades entre los funcionarios de la institución y sobre todo de sus empleados.
- ◆ Factores de comunicación deficientes entre los diferentes niveles de responsabilidad.
- ◆ Falta de controles internos por escrito, por unidad, área o departamento.
- ◆ Políticas financieras orientadas al conocimiento del Cliente especialmente al análisis crediticio, dejando de lado la investigación concerniente al origen o la procedencia de los fondos o actividades que realiza, entre otras.

- ◆ Desconocimiento o negligencia por parte de la administración de las obligaciones que tienen las instituciones, en cuanto a lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

- ◆ Falta de conocimiento o diligencia acerca de la utilización de formularios de operaciones sospechosas, inusuales y en efectivo mayores a \$57,142.86, por parte de la administración.

- ◆ Carencia de expedientes de clientes, donde se identifique la documentación necesaria concerniente a las actividades económicas del cliente, transacciones, procedencia de fondos, declaración jurada, etc.

- ◆ No conocimiento de las funciones de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), como departamento de la Fiscalía General de la República responsable de identificar irregularidades de lavado de dinero en las instituciones.

2.6.2 Aplicación del Código de Conducta

TABLA 2

N°	PREGUNTA	OPCIONES	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
4	¿Se capacita al personal sobre lavado de dinero?	Si	7	100%
		No	0	0%
5	¿Observa en la institución un ambiente de respeto, honestidad y equidad?	Si	5	71%
		No	2	29%
6	¿Considera importante que se cuente con un documento interno de conducta en la institución?	Si	7	100%
		No	0	0%
7	¿Posee la institución un Código de Conducta para el personal y cuerpo directivo?	Si	7	100%
		No	0	0%
8	¿De acuerdo a su criterio, se adecua el Código de Conducta al contexto de la institución?	Si	7	100%
		No	0	0%
9	¿El código de conducta es equitativo al personal y cuerpo directivo de la institución?	Si	7	100%
		No	0	0%
10	¿Pone en práctica el Código de Conducta, o actúa a su propio criterio en sus actividades?	Si	6	86%
		No	1	14%
11	¿Contiene el código de conducta lineamientos para rechazar y reportar compensaciones hacia los empleados?	Si	6	86%
		No	1	14%
12	¿Se capacita al personal sobre los postulados éticos descritos en el código de conducta?	Si	5	71%
		No	2	29%
13	¿Se selecciona y vigila la conducta de los empleados, en especial a los relacionados al manejo de dinero?	Si	6	86%
		No	1	14%
14	¿La Institución cuida que el estilo de vida de sus empleados sea acorde con su salario?	Si	6	86%
		No	1	14%
15	¿Se obliga al personal a evitar relacionarse con personas de dudosa reputación o conducta?	Si	7	100%
		No	0	14%
16	¿Se tienen políticas y procedimientos para prevenir conflictos de interés del personal?	Si	7	100%
		No	0	14%

Según el resultado de la pregunta N° 5, el entorno en las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias, en relación al ambiente de respeto, honestidad y equidad; es del 71% según comentan los encuestados. Esto significa que se encuentra presente la posibilidad de que se cometan malos procedimientos al no practicar principios éticos dentro de la entidad, y consecuentemente, no se cumplan las medidas preventivas contra las operaciones con ganancias ilícitas. (Véase tabla 2)

A pesar de que el 100% de los encuestados asegura de que ya se cuenta con un Código de Conducta como herramienta de apoyo en el desarrollo de las actividades del personal, que se adapta al contexto de la misma y está dirigido equitativamente a los empleados y cuerpo directivo; no todos los individuos lo ponen en práctica, ya que algunos desempeñan sus funciones de acuerdo a su criterio personal, según lo muestra el resultado de la pregunta N° 10. Lo cual indica de que en algunas instituciones se pierde el grado de utilidad de dicho documento. (Véase tabla 2)

Considerando los lineamientos relacionados a rechazar y reportar aquellos casos en que los clientes o proveedores, ofrezcan compensaciones a cambio de una atención preferencial en las transacciones que se realizan en las instituciones en estudio, el 86% de los encuestados afirma que tal situación está regulada por el Código de Conducta, tal como lo refleja el resultado de la pregunta N° 11 (Véase tabla 2). Sin embargo, se observó que existe gran confianza y preferencia hacia los servicios que prestan algunos empleados en particular, en donde también existe intercambio comercial de mercaderías entre éstos con los clientes y viceversa. Esto podría generar que los servicios financieros sean utilizados para realizar operaciones con dinero proveniente de actividades ilícitas, sin generar sospecha alguna, por lo que los controles internos para prevenir y detectar el blanqueo de capitales se vuelve ineficaz.

En cuanto a la retroalimentación sobre los postulados descritos en el Código de Conducta el 29% de los encuestados asegura que no reciben al menos una vez al año capacitación al respecto, además, el 14% de los

mismos manifiesta que ni siquiera se selecciona y controla cuidadosamente la conducta de los empleados cuyas funciones están dirigidas al manejo de clientes, dinero e información confidencial, lo cual se encuentra en concordancia con el resultado de la pregunta N° 13 (Véase tabla 2). Por otro lado, esta misma proporción opina que no se vigila que el estilo de vida del personal se encuentre en armonía con sus niveles de ingreso, esto de acuerdo con el resultado de la pregunta N° 14 (Véase tabla 2). Las condiciones antes descritas indican que la falta de aplicación del Código de Conducta en parte, es responsabilidad de la Administración de las Entidades en estudio ya que muchas de estas debilidades no son atribuibles a la conducta del recurso humano.

Un aspecto positivo atribuible a la administración del sector en estudio, es que además de incluir en el Código de Conducta lineamientos relacionados a prevenir que el personal socialice con personas de dudosa reputación, efectivamente se le da seguimiento a tal situación, según se demuestra en el resultado de la pregunta N° 15 (Véase tabla 2). Asimismo, otro punto a favor de la Dirección,

es que se tienen políticas y procedimientos para prevenir conflictos de interés al interior de la institución.

Las situaciones antes descritas relacionadas a la aplicación del Código de Conducta, pueden deteriorarse debido a los factores que se detallan a continuación:

- Poca importancia por parte de empleados o Cuerpo de Directivos en asumir responsabilidad directa para que los lineamientos establecidos se cumplan adecuadamente.
- Carencia de conductas éticas por escrito que normalicen el comportamiento del personal en el lugar de trabajo, así como la atención con los clientes o terceros.
- Falta de capacitación al personal de la institución, acerca de las formas en que la misma puede verse involucrada en operaciones de lavado de dinero y activos.

2.6.3 Procedimientos de Auditoria Externa

TABLA 3

N°	PREGUNTA	OPCIONES	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
17	¿Considera importante que los organismos de supervisión y fiscalización posean procedimientos de Auditoria Externa para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta de la Institución?	Si	5	71%
		No	2	29%

Debido a que es una obligación de Ley, que las instituciones en estudio posean mecanismos que les permitan prevenir y detectar el lavado de dinero en los servicios financieros que prestan a sus clientes; es que el 100% de las mismas cumplen con tales mecanismos, entre ellos, el Código de Conducta. No obstante, dependiendo de la cultura organizacional de cada entidad, dicho documento tiene su grado de utilidad en el desarrollo de las actividades diarias; es por ello que el 71% de los encuestados considera que es importante que los organismos de supervisión y fiscalización posean procedimientos de auditoria externa para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta, según el resultado de la pregunta N° 17 (Véase tabla 3). Por lo que es primordial que tales organismos tengan una herramienta

que les permita visualizar áreas de riesgo que puedan contribuir a que se desarrollen operaciones de lavado de dinero.

En tal sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos es necesario elaborar el presente trabajo de investigación, ya que está orientado a diseñar procedimientos de auditoria externa, aplicables al cumplimiento del Código de Conducta relacionado a la prevención y detección del lavado de dinero en las instituciones de intermediación financiera no bancaria reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Así también, a desarrollar un documento que establezca lineamientos éticos que regulen la conducta de los empleados y cuerpo directivos de las instituciones antes mencionadas.

CAPITULO III

3. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EXTERNA APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.

3.1 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

3.1.1 Base Legal

Los procedimientos de auditoria externa propuestos, se han diseñado con base al Capítulo XI y apéndice N° 2 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos en las Instituciones de Intermediación Financiera.

3.1.2 Objetivo del Programa de Cumplimiento

Identificar las áreas operacionales vulnerables y susceptibles de lavado de dinero y así realizar una evaluación de sus principios éticos, señalando sus principales puntos débiles, previniendo que se utilicen los servicios de las Instituciones de Intermediación

Financiera no Bancarias para legitimar los fondos provenientes del tráfico de drogas y delitos conexos.

3.1.3 Definición Técnica de Procedimientos de Auditoria Externa para el Cumplimiento del Código de Conducta

Los procedimientos de auditoria externa dirigidos a prevenir y detectar operaciones con ganancias ilícitas, constituyen el conjunto de técnicas que en forma simultánea se aplican para poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan sustentar las pruebas y testimonios que aporta el auditor, ante los tribunales o el Directorio que lo contrata. Los tipos de evidencia que aporta el auditor son de carácter analítico, documental, físico y testimonial y dependerán del tipo de compromiso asumido.

3.1.4 Obligatoriedad

Este programa debe ser desarrollado obligatoriamente para efectuar la Auditoria de cumplimiento del Código de

Conducta para prevenir y detectar el lavado de dinero en los Intermediarios Financieros no Bancarios.

3.1.4.1 Sanciones

Es importante precisar que al desarrollar adecuadamente y con oportunidad este programa se asegura la existencia de evidencia suficiente para verificar el cumplimiento del Código de Conducta, según las disposiciones legales contra el lavado de dinero y activos, evitando sanciones al auditor de tipo penal (Art. 7, Literal C de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos)²⁰.

3.1.5 Valor Agregado de la Auditoria de Cumplimiento del Código de Conducta

Tan pronto se apliquen los procedimientos de auditoria y revisados los resultados por el Funcionario del organismo de supervisión o fiscalización, si existieren situaciones que deben revelarse a la Administración de la Institución de Intermediación Financiera no Bancaria, deberá

²⁰ Ver el detalle de estas sanciones en el título 3.2.4.2 "Sanciones Legales" del presente capítulo.

prepararse un informe dirigido a la Gerencia para subsanar los hallazgos de incumplimiento del Código de Conducta, así como las respectivas recomendaciones.

3.1.6 Organización de los Programas

A continuación se señala el orden de los procedimientos de auditoria externa aplicados al cumplimiento del Código de Conducta, dependiendo del área específica a examinar:

ÁREA AUDITADA I : Unidad de Cumplimiento

ÁREA AUDITADA II : Cuentas de Depósitos

ÁREA AUDITADA III : Préstamos

ÁREA AUDITADA IV : Tarjetas de Crédito

ÁREA AUDITADA V : Recursos Humanos

ÁREA AUDITADA VI : Activos Extraordinarios

ÁREA AUDITADA VII : Transacciones en Agencias

ÁREA AUDITADA VIII : Cheques

ÁREA AUDITADA IX : Cobranzas

**PROGRAMAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL
LAVADO DE DINERO EN LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN
FINANCIERA NO BANCARIAS**

3.1.6.1 Área Auditada I: Unidad de Cumplimiento

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____
 Nombre de la Empresa Auditada: _____
 Nombre del Auditor a cargo: _____
 Revisado por: _____
 Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que el Oficial de Cumplimiento verifique que al interior de la institución se adopten y apliquen los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta a Jefe de la Unidad de Cumplimiento, o en caso de Agencia al Gerente o Funcionario respectivo.			
2	Solicite el reporte de la ultima evaluación realizada a la unidad de cumplimiento y verifique que las observaciones hallan sido corregidas.			
3	Solicite las guías internas para completar los formularios UIF01 (transacciones en efectivo), UIF01-04 (transacciones sospechosas) y el perfil del cliente. Compruebe que hallan sido distribuidas entre el personal de atención al cliente de la Institución.			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
4	Solicite el plan de trabajo anual del Oficial de Cumplimiento, debidamente autorizados por la administración superior y verifique su cumplimiento a la fecha de la evaluación.			
5	Solicite el acta de nombramiento del oficial de cumplimiento y cerciórese que haya sido enviada a la Fiscalía General de la Republica y Superintendencia del Sistema Financiero para su notificación.			
6	Detalle los diferentes tipos de monitoreo de transacciones irregulares o sospechosas que realiza la unidad de cumplimiento.			
7	Verifique el porcentaje de operaciones que se están monitoreando y cuales son las características de estas.			
8	Solicite las bases de datos del monitoreo realizado por el Oficial de Cumplimiento durante los últimos tres meses.			
9	Verifique la diligencia que se esta siguiendo en el monitoreo de los clientes de parte de los funcionarios de la Unidad de Cumplimiento.			
10	Detalle las limitantes que se tienen para realizar un monitoreo de transacciones eficiente y seguro.			
11	Verifique si el monitoreo y actividades realizadas, está siendo informada la Junta Directiva o la administración superior de la Institución. Solicite copia de dos reportes enviados.			
12	Verifique si se está dando monitoreo a los casos de delincuencia que se reportan en los periódicos de circulación nacional de los clientes de la institución, analizando las gestiones que se han realizado para informarlos a la Unidad de Investigación Financiera y si se están informando todos los casos sin importar la cantidad de dinero que han manejado en sus cuentas.			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
13	Indague si se utiliza la lista de la OFAC para verificar que no existan clientes en la institución que estén involucrados en acciones ilícitas, verificando si existe una búsqueda automática que compare todas los nombres de la OFAC con la base de datos de los clientes.			
14	Verifique si la unidad de cumplimiento de la institución cuenta con un sistema mecanizado de monitoreo (SOFTWARE), analizando su efectividad y manejabilidad de funciones.			
15	Solicite a la Gerencia de Sistemas una lista de clientes que realicen operaciones en efectivo que de forma individual, sean mayores a \$57,142.86 dentro del periodo seleccionado para evaluación.			
16	<p>Solicite los formularios UIF01-1 para las operaciones reportables mayores de \$57,142.86 que han sido enviadas a la Unidad de Investigación Financiera, durante el periodo de revisión. Verifique en él, que se cumplan los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que estén archivando de forma correcta</p> <p>b) Que las secciones del formulario UIF-01-1, en relación a la persona que realiza físicamente, y la persona a cuyo nombre se efectúa la transacción estén completa respecto a los nombres, fechas de nacimiento, nacionalidad, domicilios, profesión u oficios, estado familiar, documentos de identificación y firmas.</p> <p>c) La identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si lo hubiere.</p> <p>d) Que el tipo de transacción sea clara.</p> <p>e) Que la identidad de la institución donde se realizó la operación este completa, en el formulario UIF01-1.</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>f) Que el nombre y la firma del funcionario o empleado que tramitó la transacción este completo en el formulario UIF01-1.</p> <p>g) Que el monto de la transacción plasmado en el formulario UIF01-1 este correcto con la transacción registrada en el sistema.</p> <p>h) Que estén completas en el formulario UIF01-1 el lugar, la hora y la fecha de la transacción.</p>			
17	<p>Verifique si están enviando los formularios UIF01-1 a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República en el tiempo establecido en la ley para estos efectos (tres días hábiles después de realizada la operación).</p>			
18	<p>Solicite el archivo y control de los formularios UIF01-04 de transacciones sospechosas y analice los siguientes puntos:</p> <p>a) Verifique que los formularios estén completos en todas sus partes.</p> <p>b) Compruebe que se halla realizado la investigación necesaria para catalogar la transacción individual o múltiple como sospechosa o inusual.</p> <p>c) Compruebe que la documentación de respaldo este completa.</p> <p>d) Verifique que se halla enviado a la Unidad de Investigación Financiera en el tiempo estipulado por la ley.</p> <p>e) Indague si el reporte de transacción sospechosa cuenta con la aprobación de la administración superior.</p>			
19	<p>Solicite el archivo y control de los requerimientos de la Fiscalía General de la República y revise el cumplimiento de los siguientes puntos:</p> <p>a) Detalle las unidades de donde requieren</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>información sobre los clientes.</p> <p>b) Verifique que los requerimientos sean respondidos de forma completa.</p> <p>c) Compruebe que se envíen en el tiempo estipulado para dar respuesta a este tipo de requerimiento.</p> <p>d) Verifique que no se este incumpliendo el derecho al secreto bancario.</p> <p>e) Verifique que los congelamientos de cuentas de depósitos de parte de la Fiscalía General de la República cumplan con las condiciones establecidas, tomando en consideración que este tipo de restricciones solo cuenta con diez días de vigencia sin necesidad de una notificación del Juez de la Causa.</p> <p>f) Compruebe que no se este entregando documentación a cualquier institución o persona sino solamente a la Fiscalía General de la República.</p>			
20	<p>Solicite los informes de actividades irregulares (que generen preocupación, tales como fraudes, faltantes de caja de importancia, etc.) cometidas por los empleados de la institución enviados trimestralmente a la UIF, verificando que hayan sido remitidos en el tiempo estipulado y bajo las condiciones establecidas para este reporte.</p>			
21	<p>Verifique que el reporte enviado a la UIF en el numeral anterior haya sido recibido por la autoridad correspondiente e indague el seguimiento que se le dio al empleado que ha sido reportado.</p>			
22	<p>Solicite el archivo y control de las operaciones múltiples y verifique los siguientes puntos:</p> <p>a) verifique que el departamento de sistemas este enviando en la fecha indicada cada informe de operaciones múltiples.</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>b) Compruebe que la Unidad de Cumplimiento este remitiendo este documento a todos los puntos de servicio y ejecutivos asignados.</p> <p>c) Verifique que todas las unidades estén contestando dicho reporte de forma clara y puntual.</p> <p>d) Verifique que se estén realizando seguimientos de aquellos clientes que no guardan relación sus operaciones con su actividad económica.</p>			
23	Solicite un detalle de los principales documentos y regulaciones internacionales relacionados al combate del lavado de dinero y verifique que se estén aplicando en la normativa interna de la institución, a fin de no incurrir en sanciones de parte de organismos internacionales por el incumplimiento de los mismos.			
24	Solicite al Oficial de Cumplimiento el plan de capacitaciones sobre la aplicación del Código de Conducta y lavado de dinero, que tiene proyectada para el personal de la institución y verifique el avance del mismo.			
25	Compruebe que los miembros de la Unidad de Cumplimiento estén o hayan recibido capacitación sobre la normativa y nuevas técnicas de prevenir el lavado de dinero tanto a nivel nacional como internacional.			
26	Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.			
27	Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.			
28	Redacte una conclusión acerca del área auditada.			

3.1.6.2 Área Auditada II: Cuentas de Depósitos

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____

Nombre de la Empresa Auditada: _____

Nombre del Auditor a cargo: _____

Revisado por: _____

Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en la captación de fondos del público, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta a Jefe de la Unidad de Administración de Cartera o en su caso al Funcionario respectivo.			
2	Obtenga listado a la fecha del examen sobre las cuentas de depósitos de ahorro y a plazos con la siguiente información: a) Número de la cuenta b) Nombre de la cuenta c) Saldo de la cuenta d) Generales del cliente			
3	Del listado anterior, seleccione una muestra con base a movimientos mayores a \$57,142.86 en efectivo, o que sumados excedan esa cantidad, en un periodo de un mes.			
4	Obtenga el perfil del cliente de las cuentas obtenidas de la muestra. Es decir, el origen o procedencia de los fondos, giro o actividad económica del cliente, el monto y el promedio de depósitos que realiza durante el mes.			
5	Elabore cedula de las cuentas de ahorros			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>y examine lo siguiente:</p> <p>a) Que el Perfil del cliente este completo.</p> <p>b) Que los movimientos financiero realizados en la cuenta se justifique con la fuente de ingresos declarada por el cliente.</p> <p>c) Verificar como realiza las operaciones; si es en documento o en efectivo.</p> <p>d) Si es en efectivo verificar la naturaleza del negocio.</p> <p>e) Verificar si reciben depósitos o remesas en varios puntos de servicios y si estos están ubicadas en la dirección del negocio o lugar de trabajo.</p> <p>f) Verificar si los retiros son acorde a los depósitos realizados.</p> <p>g) Verificar si la cuenta esta siendo utilizada para el propósito declarado por el cliente al momento de la apertura.</p> <p>h) Analice el cambio de personas autorizadas y en que porcentaje manejan ellos la cuenta.</p>			
6	<p>Con base a la muestra del numeral 2, elabore cedula y realice análisis de los depósitos a plazo verificando la siguiente información:</p> <p>a) Que el Perfil de cliente este completo.</p> <p>b) Que los depósitos aperturados se justifique con la fuente de ingresos declarada por el cliente.</p> <p>c) Verificar si las aperturas son en cheques o efectivo.</p> <p>d) Si es en efectivo verificar la naturaleza del negocio.</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
7	<p>e) Verificar si el cliente solicita préstamos garantizados con estos depósitos, analizando el tiempo desde la apertura hasta la solicitud del crédito.</p> <p>f) Verificar si renueva los depósitos con el fin de analizar si solicita aumento de tasas de interés o si no le interesan los beneficios que le generan los depósitos.</p> <p>Obtenga una muestra de cuentas inactivas que han sido activadas durante los últimos tres meses, verificando los siguientes puntos:</p> <p>a) Solicitar el perfil del cliente y verificar que este completo.</p> <p>b) Verifique los movimientos mayores a \$10,000.00 que han tenido estas cuentas.</p> <p>c) Verificar si los movimientos han sido en cheques o efectivo.</p> <p>d) Si es en efectivo verificar la naturaleza del negocio o la fuente de ingreso del cliente.</p>			
8	De los últimos tres meses obtenga las aperturas de cuentas de ahorro que han sido aperturadas con el mínimo (dependiendo de la política de apertura de cada institución) y que quince días después han tenido movimientos mayores a \$10,000.00.			
9	Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.			
10	Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.			
11	Redacte una conclusión acerca del área auditada.			

3.1.6.3 Área Auditada III: Préstamos

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____

Nombre de la Empresa Auditada: _____

Nombre del Auditor: _____

Revisado por: _____

Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en la colocación de fondos, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta a Jefe de la Unidad de Préstamos o en su caso al Funcionario respectivo.			
2	Obtenga listado de préstamos de las diferentes líneas y plazos con montos y saldos mayores a \$10,000.00, detallando la siguiente información: a) Número del préstamo b) Nombre del cliente c) Monto otorgado d) Saldo del préstamo e) Fecha de apertura f) Cuota mensual g) Fecha de último movimiento			
3	Del listado de préstamos obtenga una muestra, tomando solo créditos activos y sin problema de mora.			
4	Obtenga el perfil del cliente de los préstamos objeto de la muestra. Es decir, el origen o procedencia de los fondos, giro o actividad económica del cliente, el monto y el promedio de pagos que realiza durante el mes.			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
5	<p>Solicite a informática un detalle de pagos realizados durante el año de los préstamos objeto de la muestra y elabore cedula de los préstamos para evaluar y verificar los siguiente puntos:</p> <p>a) Que el perfil del cliente este completo.</p> <p>b) Verifique que la documentación de identificación del cliente este completa tanto del deudor como del fiador.</p> <p>c) Con los pagos verifique se fueron realizados en efectivo, cheque o cargo a cuenta.</p> <p>d) Si fueron realizados en efectivo verifique la naturaleza del negocio.</p> <p>e) Los pagos son efectuados en la fecha indicada de forma mensual.</p>			
6	<p>Elabore un detalle de prestamos que hayan sido cancelados anticipadamente y verifique los siguiente puntos:</p> <p>a) Que el perfil del cliente este completo.</p> <p>b) Con los pagos para la cancelación del préstamo verifique si fueron realizados en efectivo, cheque o cargo a cuenta.</p> <p>c) Si fueron realizados en efectivo verifique la razón de dicho pago.</p> <p>d) Analice la razón de la cancelación anticipada del crédito y documéntela.</p>			
7	<p>Elabore detalle de prestamos que estuvieron por mas de un año en mora y los pusieron al día, analizando los siguiente puntos:</p> <p>a) Que el perfil del cliente este completo.</p> <p>b) Con los pagos para cancelar la mora del préstamo verifique si fueron realizados en efectivo, cheque o cargo</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>a cuenta.</p> <p>c) Si fueron realizados en efectivo verifique la razón de dicho pago.</p> <p>d) Analice la razón, por la cual el cliente puso al día el crédito y documéntela (auxíliese con el ejecutivo de créditos que lleva el caso).</p>			
8	Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.			
9	Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.			
10	Redacte una conclusión acerca del área auditada.			

3.1.6.4 Área Auditada IV: Tarjetas de Crédito

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____

Nombre de la Empresa Auditada: _____

Nombre del Auditor: _____

Revisado por: _____

Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en las transacciones con tarjeta de crédito, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta a Jefe de Tarjeta de Créditos, o en su caso al Funcionario respectivo.			
2	Solicite base de datos de las tarjetas vigentes a la fecha del examen y extraiga una muestra a utilizar, empleando el método de muestreo aleatorio.			
3	Solicite el perfil del cliente de las cuentas de tarjetas de crédito incluidas en la muestra. Es decir, el origen o procedencia de los fondos, giro o actividad económica del cliente, el monto y el promedio de pagos o retiros que realiza durante el mes.			
4	Elabore cedula de la muestra de tarjetas de crédito y verifique los siguientes puntos: a) Verifique que el perfil del cliente este completamente lleno. b) Evalué que el monto de crédito este de acuerdo a los ingresos percibidos del cliente.			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>c) Analice como esta realizando los pagos si es en efectivo, documentos o con cargo a cuenta.</p> <p>d) Si los pagos son en efectivo verifique si la naturaleza de sus ingresos concuerda con estos movimientos.</p> <p>e) Verifique si se utiliza el servicio de retiro en efectivo y con que frecuencia se está realizando.</p> <p>f) Detalle los países donde el cliente está retirando o haciendo uso de su tarjeta.</p> <p>g) Extraiga una muestra de cuentas de tarjetas y analice la relación pagos y retiros mensuales.</p>			
5	<p>Obtenga las cuentas de Tarjetas de Crédito con Saldos a favor del cliente con montos mayores a \$5,000.00.</p>			
6	<p>De la muestra anterior realice el siguiente análisis:</p> <p>a) Verifique que el perfil este completo y que cuenta con la documentación respectiva.</p> <p>b) Analizar si el saldo a favor es solo circunstancial o se presenta todos los meses.</p> <p>c) Verificar como esta realizando los pagos.</p> <p>d) Detalle los países donde utiliza la tarjeta.</p>			
7	<p>Obtenga las cuentas de tarjetas de crédito que presenten tarjetas adicionales y verifique los siguientes puntos:</p> <p>a) El perfil debe estar completamente lleno, así como la documentación de identidad del cliente.</p> <p>b) Verifique que el expediente cuente con la documentación respectiva de la persona a nombre de quien se emite la</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	tarjeta adicional.			
	c) Analice el movimiento de ambas tarjetas y verifique los países donde realizan los depósitos y retiros.			
8	Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.			
9	Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.			
10	Redacte una conclusión acerca del área auditada.			

3.1.6.5 Área Auditada V: Recursos Humanos

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____

Nombre de la Empresa Auditada: _____

Nombre del Auditor: _____

Revisado por: _____

Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en la administración del recurso humano, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta a Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o al Funcionario respectivo.			
2	Solicite un reporte de empleados a la fecha del examen con la siguiente información: a) Nombre del empleado b) Unidad de desempeño c) Jefe inmediato d) Tiempo de laborar en la Institución e) Fecha de ingreso f) Gerencia de la cual depende la unidad (financiera, administrativa, de operaciones, de sistemas, etc.)			
3	Extraiga una muestra de empleados que su actividad principal es la de atender a cliente. De estos solicite sus expedientes actualizados.			
4	Compruebe que el expediente este completo y cuente con toda la documentación de identidad correspondiente.			
5	Verifique si se cuenta con referencias tanto personales como profesionales			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	debidamente confirmadas y cual es la periodicidad para actualizar dichas referencias.			
6	Verifique que todos los empleados hayan recibido capacitación de lavado de dinero, mediante las constancias establecidas en la normativa a este respecto.			
7	Detalle las cláusulas relativas al comportamiento, de acuerdo al Código de Conducta, que el empleado debe tener en el desarrollo de sus funciones.			
8	Seleccione seis unidades, principalmente las que atienden público y entreviste a los jefes de dichas unidades respecto a las actitudes mostradas por el personal bajo su cargo en cuanto a las disposiciones relativas al lavado de dinero, así como a algunas señales de alerta como renuencia a tomar sus vacaciones, indisposición a dar información de cliente que ellos atienden o la poca colaboración mostrada en el cumplimiento de la normativa en referencia.			
9	Seleccione una muestra de empleados con préstamos y verifique que su endeudamiento no sobrepase los límites establecidos por la administración superior, en cuanto a su capacidad de pago.			
10	Solicite la política de recursos humanos para la selección y contratación de nuevos empleados y verifique que esta se apegue a las exigencias del lavado de dinero.			
11	Solicite el Código de Conducta aprobado por la institución y compárelo con los lineamientos establecidos en el Instructivo para Prevenir el Lavado de Dinero Emitido por la Fiscalía General de la Republica.			
12	Verifique que se cuente con una base de datos a nivel de Instituciones del sistema financiero de aquellos empleados que han sido despedidos por pérdida de confianza o por haber cometido o estar involucrado en alguna estafa o fraude. Con el objeto de prevenir la contratación de dichas personas.			
	Indague si se cuenta con una estrategia para verificar o investigar la conducta			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	del prospecto de empleado tanto en el lugar de trabajo como en su vida personal.			
13	Solicite la programación de capacitaciones previstas para el personal antiguo de la Institución de Intermediación Financiera no Bancaria, en relación a la prevención de lavado de dinero.			
14	Indague sobre la capacitación que se brinda a personal de nuevo ingreso para todo nivel de la institución.			
15	Verifique si existe una política de sanciones para aquellos empleados que incumplan las políticas y normas establecidas por la institución, incluida las referentes al lavado de dinero.			
16	Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.			
	Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.			
17	Redacte una conclusión acerca del área auditada.			
18				
19				

3.1.6.6 Área Auditada VI: Activos Extraordinarios

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____
 Nombre de la Empresa Auditada: _____
 Nombre del Auditor: _____
 Revisado por: _____
 Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en el manejo de los activos extraordinarios, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta al Gerente Administrativo o al Funcionario respectivo.			
2	Solicite un listado de activos extraordinarios vendidos en los últimos seis meses a la fecha del examen con la siguiente información: a) Tipo del bien vendido b) Nombre de la persona a la cual se le vendió el inmueble. c) Fecha de la venta d) Monto de la venta e) Origen de los fondos			
3	Verifique como realizo el pago el cliente si este fue en efectivo o en documentos.			
4	Si el pago fue realizado en efectivo indague sobre la naturaleza de la fuente de ingresos de los clientes.			
5	Elabore una cédula de hallazgos sobre las			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	debilidades encontradas en el área examinada.			
6	Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.			
7	Redacte una conclusión acerca del área auditada.			

3.1.6.7 Área Auditada VII: Transacciones en Agencias

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____
 Nombre de la Empresa Auditada: _____
 Nombre del Auditor: _____
 Revisado por: _____
 Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en la atención al cliente en las agencias, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta al Jefe de la Agencia o al Funcionario respectivo.			
2	<p>Obtenga una muestra de cuentas cuyo monto de apertura sea igual o mayor de \$1,000.00, en los últimos tres meses, detallando la siguiente información:</p> <p>a) Nombre del cliente</p> <p>b) Nombre del representante legal</p> <p>c) Nombre de los autorizados</p> <p>d) Números de los documentos de identidad tanto del titular de la cuenta como de los autorizados.</p> <p>e) Monto de la apertura</p> <p>f) Fecha de la apertura</p>			
3	<p>Solicite los expedientes de la muestra de las cuentas referidas anteriormente y elabore una cedula analizando los siguientes puntos:</p> <p>a) Verifique que el perfil del cliente este completamente lleno en sus áreas de Actividad Económica, procedencia de fondos, movimiento proyectado de fondos, etc.</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>b) Verifique que la declaración jurada este completamente llena y que contenga las firmas tanto del cliente como del empleado que tramito la operación.</p> <p>c) Constate que los documentos de identidad están completos y legibles.</p> <p>d) Compruebe que estén solicitando el comprobante del domicilio para aquellas cuentas que la dirección no coincida con la dirección real del cliente.</p> <p>e) Verifique que la documentación de empresas o personas naturales del extranjero este completa y que se este solicitando la constancia de la entidad consular correspondiente para dar fe de que esa empresa esta constituida legalmente.</p> <p>f) Verifique que se haya solicitado el registro fiscal para aquellos clientes que están obligados a tenerlo por ley.</p> <p>g) Verifique que la dirección presentada por el cliente sea la que se menciona en el documento de identidad.</p> <p>h) Compruebe que al momento de la apertura se esté consultando la lista de la OFAC y el detalle de deudores cuyos compromisos financieros han sido saneados o que han cometido delitos relacionados con lavado de dinero, a nivel nacional (lista negra de ABANSA).</p> <p>Compruebe que los cajeros estén reportando toda transacción en efectivo de acuerdo al límite establecido en las normas para prevenir el lavado de dinero.</p> <p>Solicite un listado de operaciones mayores a \$57,142.86 de transacciones en efectivo y compárelo con el archivo de formularios UIF01 enviados a la Unidad de cumplimiento.</p>			
4	<p>Verifique que los formularios UIF01 se han completados de forma correcta y que se este cumpliendo con los tres días que norma la ley para ser enviado estos documentos a la UIF.</p>			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
6	Solicite el archivo de los casos reportados por transacciones ilícitas y verifique que se haya seguido el procedimiento establecido para ello.			
7	Solicite los comprobantes de retiros en efectivo, efectuados por los clientes correspondientes al día de la auditoria y compruebe que se esté identificando con el Documento Único de Identidad por aquellas cantidades que sobrepasen los \$571.43.			
8	Indague si la Agencia tiene clientes en la lista de exentos, solicitando los expedientes especiales para este caso y verifique el monitoreo que se le esta siguiendo a estos.			
9	Solicite el registro de visitas de los clientes y verifique que cumplan con los requisitos establecidos como los son la fecha de visita, razón de la visita y los resultados de la visita.			
10	Verifique si en la agencia se ha cancelado una cuenta por tener indicios de operaciones irregulares y constate que se haya seguido el procedimiento establecido para este caso.			
11	Solicite al Gerente el listado de clientes con números de cuentas cifradas, así como su documentación de soporte, verifique que se cuente con la documentación e información suficiente para tener una seguridad razonable de que las operaciones realizadas por este tipo de clientes sean lícitas.			
12	Solicite el expediente de los cliente que realizan operaciones múltiples y verifique los siguientes puntos: a) Constate que efectivamente estos clientes son conocidos y que están realizando operaciones de acuerdo a su actividad económica.			
13	b) De los clientes que no son conocidos por la Agencia, verifique las gestiones que realizan los empleados de la Agencia para determinar que las operaciones del cliente son lícitas.			
	c) Verifique que los empleados encargados en la gestión de cobros de la Agencia,			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
14	<p>hayan investigado al cliente para determinar que las operaciones realizadas esta de acuerdo a su perfil económico.</p> <p>Evalué el conocimiento de los empleados de la agencia sobre los procedimientos operativos para prevenir el lavado de dinero, a través de cuestionarios.</p> <p>Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.</p> <p>Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.</p> <p>Redacte una conclusión acerca del área auditada.</p>			
15				
16				
17				

3.1.5.8 Área Auditada VIII: Cheques

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____
 Nombre de la Empresa Auditada: _____
 Nombre del Auditor: _____
 Revisado por: _____
 Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Comprobar que en el manejo de cheques, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta al Gerente de Finanzas o al Funcionario respectivo.			
2	Solicite un listado de cheques girados durante el mes anterior a la fecha de la evaluación por valores mayores a \$10,000.00 con la siguiente información: a) Nombre del ordenante del cheque b) Nombre del beneficiario c) Valor del cheque d) Fecha del emisión e) Fecha de cobro f) Forma de pago g) Numero único del cliente			
3	Seleccione una muestra de los cheques que fueron pagados en efectivo cuyo monto sea superior a \$10,000.00 y compare la fuente de ingreso del cliente con relación al movimiento en efectivo realizado.			
4	Seleccione del punto dos, los cheques que fueron cobrados en efectivo y analice la relación de negocios que tiene la institución con el cliente al que le giro el cheque.			
5	Verifique si el cheque fue cobrado en el país o en otro país. En caso de que fuera cobrado en otro país constatar que el destino de este guarde relación de			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
6	<p>negocios con la actividad económica del cliente que ordenó la transacción.</p> <p>Filtre los cheques con un mismo ordenante y diferentes beneficiario y viceversa un solo beneficiario y varios ordenantes. De este nuevo listado analice la relación de negocios y indague sobre la procedencia y destino de los fondos.</p>			
7	<p>Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.</p> <p>Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.</p>			
8	<p>Redacte una conclusión acerca del área auditada.</p>			
9				

3.1.6.9 Área Auditada IX: Cobranzas

Ref P/T -----

Nombre del Organismo que Audita: _____

Nombre de la Empresa Auditada: _____

Nombre del Auditor: _____

Revisado por: _____

Fecha y hora de: Inicio _____ Terminación _____

Objetivo: Verificar que en la gestión de cobranzas, el personal de la institución aplique los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, para disminuir la exposición al riesgo de lavado de dinero.

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
1	Presente nombramiento de asignación de auditor a cargo de verificar el cumplimiento del Código de Conducta al Gerente de Operaciones o al Funcionario respectivo.			
2	Solicite a la Gerencia de Informática un listado de los Créditos en cobro administrativo durante los últimos tres meses a la fecha de evaluación, con la siguiente información: a) Nombre del ordenante b) Nombre del beneficiario c) Monto de la transacción d) Motivo de la transacción e) Fecha de la transacción			
3	Solicite la documentación de soporte de las transacciones realizadas en la gestión de cobro administrativo, los perfiles económicos de los clientes, así como los documentos de identidad.			
4	Extraiga de la base de datos del punto dos las operaciones de los cobros mayores a \$10,000.00 y elabore cedula de trabajo analizando los siguiente puntos: a) Verificar si la documentación (cheques o pagarés) es legal y completa, así como el perfil económico y la documentación de identidad. b) Verificar como realizaron los pagos si en documentos, efectivo o cargo a cuenta.			

Nº	Procedimiento	Hecho Por	Ref. P/T	Rev. Por
	<p>c) Si la transacción fue cancelada en efectivo verifique la naturaleza del negocio o fuente de ingreso del cliente.</p> <p>d) Analice la periodicidad con la que utiliza estos servicios y compárelos con la actividad económica del cliente.</p>			
5	<p>Filtre de la base de datos del punto dos, los cobros que tengan relación con empresas domiciliadas en países de baja imposición fiscal o países incluidos en la lista de no colaboradores en prevenir el lavado de dinero.</p>			
	<p>Verifique que los productos cancelados a través de las cobranzas guarden relación con la actividad económica del cliente que está ordenando la transacción.</p>			
6	<p>Elabore una cédula de hallazgos sobre las debilidades encontradas en el área examinada.</p>			
7	<p>Prepare el informe sobre los hallazgos encontrados en la prueba y las recomendaciones necesarias.</p>			
8	<p>Redacte una conclusión acerca del área auditada.</p>			
9				

**CONCLUSIÓN INTEGRAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA**

Firma o Inicial _____

3.2 PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE
CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL

**LAVADO DE DINERO EN LOS INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS NO BANCARIOS REGULADOS POR LA S.S.F.**

3.2.1 Objetivos de la Propuesta

Diseñar un Código de Conducta para prevenir y detectar operaciones con ganancias ilícitas, que contenga lineamientos que ayuden a fortalecer los controles internos, a fin de mantener una seguridad financiera y administrativa razonable, en la gestión de las operaciones y servicios propias de los Intermediarios Financieros no Bancarios.

3.2.2 Principales Políticas

Para regular el comportamiento del personal y así mitigar el riesgo de lavado de dinero y activos en las entidades, es necesario implementar las siguientes políticas:

- a) Los empleados se abstendrán de ejercer presiones sobre los clientes o terceros, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con

miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los clientes o terceros.

- b) Los empleados no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones, prestación de cualquier servicio o el incumplimiento de normativas legales.
- c) Ante la existencia de clientes o terceros que son competidores entre sí, los funcionarios guardarán especial reserva para evitar que se filtre información confidencial entre ellos.
- d) El personal de la Institución, no podrá influir en otros empleados de la misma con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que aquella ofrece.
- e) Los empleados no podrán tener nunca control directo sobre los abonos a los saldos de sus créditos o

cuentas de que sean titulares ellos en la entidad en que laboran.

- f) Los gerentes están obligados a dar a conocer al cuerpo directivo de la entidad toda información relacionada con transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por clientes o terceros o funcionarios de la entidad o situaciones en que la misma sea utilizada como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencia de legalidad.
- g) Los empleados se abstendrán de ofrecer beneficios a los clientes o terceros, que no estén relacionados con el objeto social de la Institución, con el fin de obtener su vinculación (en operaciones de lavado).
- h) Los empleados se abstendrán de ofrecer regalías o beneficios a los funcionarios o dependientes de los clientes o terceros, con el fin de mantener cuentas o saldos en cuentas a nombre de las entidades o empresas que representan.

- i) Los empleados que en razón de su actividad tengan acceso a información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión, se abstendrán de usarla para fines propios o de comunicarla a otras dependencias de la entidad en la que laboran.

- j) Los funcionarios que tengan participación directa o indirecta con el efectivo o bases de datos (del sistema de créditos o ahorros), se abstendrán de utilizar información confidencial privilegiada que obtengan con ocasión de su actividad para fines de especulación personal o de la tesorería de la entidad, y en detrimento de la transparencia del mercado.

- k) Los empleados que tengan participación directa o indirecta con el manejo de efectivo, o en las decisiones de inversión de la Institución, se abstendrán de utilizar las operaciones de la misma, así como la influencia que su posición propia pueda tener en las tasas de interés, para valorizar, o para

obtener provecho en cualquier tipo de inversiones personales especulativas que hubieren realizado o pretendieren realizar.

- l) Los empleados que tengan participación directa o indirecta con el manejo de efectivo, siempre que consideren que puede tener lugar una situación de conflicto de interés, deberán declararse impedidos para realizar la operación y comunicarlo a su superior inmediato, para que éste asigne la operación a otra persona.

- m) Cuando se inicie la relación de negocios con el cliente se debe requerir preferentemente dos documentos de identidad personal con fotografía como el documento único de identificación (DUI), licencia de conducir, pasaporte vigente, carné de residente y adicionalmente el documento de identificación tributaria (NIT), así como toda la información cuantitativa o cualitativa, según la clase de cliente.

- n) Cuando los clientes realicen transacciones en efectivo mayor de \$57,142.86, debe llenarse completamente el formulario diseñado para tales efectos (UIF01-1).

- o) En las agencias de la Institución deben mantenerse expedientes de los clientes en donde esté toda la documentación que respalde la identificación y conocimiento de las actividades económicas de éstos.

- p) Todos los empleados de la Institución deben reportar cualquier transacción inusual o sospechosa que se detecte en el desarrollo de sus funciones a la Unidad de Cumplimiento, previo razonamiento, elaboración y autorización del formulario UIF01-4, por parte del jefe inmediato.

- q) Los empleados a todo nivel deben ser sancionados tanto económica como administrativamente, cuando incumplan los procedimientos establecidos en el Código de Conducta, para prevenir el lavado de dinero.

r) Debe existir un compromiso tanto del Consejo de Administración de la Institución como del empleado de más bajo perfil, para cumplir las disposiciones establecidas en el Código de Conducta contra el lavado de dinero.

3.2.3 Código de Conducta

Está determinado por un conjunto de normas y principios éticos que obligan al personal y cuerpo directivo de las Instituciones Financieras no Bancarias a su adecuado comportamiento con el objeto de que les permita actuar con integridad y transparencia en el desarrollo de las actividades diarias.

De la misma manera para cumplir adecuadamente lo que establecen las leyes, procedimientos, políticas internas y controles pertinentes, es necesario que cuando éstas parezcan confusas o ambiguas, se solicite información al Oficial de Cumplimiento de la institución para asegurar que los modos de actuación sean legales y éticos.

3.2.3.1 Postulados Éticos

Dentro de los principales postulados éticos que deben distinguir a un empleado de una Institución Financiera no Bancaria se encuentran:

- ✓ **Anteponer los principios éticos al logro de las metas.**
- ✓ **Honestidad y sinceridad.**

Estos principios garantizan ante las personas que nos rodean la confianza y seguridad en las actuaciones.

Para cumplir con estos principios, es esencial mantener una completa sinceridad con todos los funcionarios de la Institución donde se labora, esperándose de ellos la total revelación de los hechos y la oportuna identificación de problemas reales o potenciales que en un momento dado se presenten o estén por ocurrir.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los siguientes puntos, con los cuales se estarían violando estos principios:

- Ningún empleado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir en un negocio o compromiso que involucre a las Instituciones.

- No se deben adquirir compromisos que vinculen a la Institución sin la debida autorización correspondiente. Todos los compromisos se deben expresar claramente.

- Cuando se tenga conocimiento de cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la Institución, deberán ser informadas oportunamente.

- No deben hacerse favores para comprar la lealtad hacia la Institución.

- No deberían prometerse garantías que no pueden cumplirse.

✓ **Equidad**

El trato entre los empleados debe ser con respeto, consideración y comprensión. Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida, en el convencimiento de que una comunicación adecuada sobre asuntos de mutuo interés, propicia un ambiente profesional que es fértil para un alto nivel de eficiencia.

Se deben tratar a los clientes o terceros actuales y potenciales con igual respeto y sin ninguna clase de tratamiento preferencial. Esto requiere servicio cortés, conductas de trabajo éticas y el reconocimiento formal de leyes y costumbres aplicables.

La competencia justa es un mandato legal y ético, ya que las leyes mercantiles salvadoreñas prohíben la competencia desleal, tal como lo establecen los artículos del 491 al 497 del Código de Comercio, asimismo no corresponde a los ejecutivos originar discusiones o llegar a acuerdos con los competidores en relación con las prácticas competitivas. Cuando se tenga duda de

cualquier disputa financiera o personal que requiera la asistencia de la Institución en la cual se labora, el asunto debe referirse al jefe inmediato o al departamento que corresponda.

3.2.3.2 Manejo de Conflictos de Interés

Se entiende como tal toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona puede obtener provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo toma frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material frente a la resistencia de otro.

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas, y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación de negocios. Por lo tanto, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

En consecuencia, haciendo uso de las prescripciones legales se ha procedido a establecer algunas prácticas de comportamiento que no se permiten, con miras a evitar los conflictos de interés, bajo el entendido que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que representan un instrumento estrictamente preventivo; y que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan:

3.2.3.3 Pautas Generales

- ✓ Con miras a conservar la confianza y seguridad de los clientes, la honestidad, la integridad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los empleados de las Instituciones, dentro y fuera de ellas.

- ✓ La actividad de los empleados se sujetará a la estricta observancia de la ley, a sus regulaciones y a las políticas y lineamientos de las Instituciones, así como al nivel de lealtad que se debe tener para con los clientes o terceros.

- ✓ Los clientes actuales y potenciales serán tratados todos con igual respeto y consideración sin que reciban ningún tratamiento preferencial. Para las Instituciones la atención esmerada y el servicio al cliente deben estar definidos en el presupuesto de operación y normas generales de conducta, en donde nunca representarán un privilegio derivado de

consideraciones financieras o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.

- ✓ Los gerentes evitarán toda operación que pueda generar conflicto de interés.

- ✓ Siempre que un empleado de cualquier rango se coloque en una situación tal que el desconocimiento de estos deberes de lealtad le generen provecho a él o a un tercero, se hallará en medio de un conflicto de interés.

- ✓ Todo acto violatorio de la ley y/o los reglamentos internos se imputará a los responsables aún en el caso que los hayan realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores. En este evento, tales personas también estarán sujetas a la correspondiente sanción disciplinaria.

- ✓ Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo a las condiciones particulares de la

situación concreta. Los empleados deberán presumir que todos los eventos ya mencionados, son generadores de conflicto de interés, pero si a su juicio no lo consideran así, podrán demostrar a su superior que no sucede tal cosa.

- ✓ Debido a que las prácticas de conflictos de interés son múltiples, los empleados deben de atender la definición y pautas trazadas.

3.2.3.4 Prácticas Prohibidas Dentro de los Intermediarios Financieros no Bancarios

Estas prácticas corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles a generar conflicto de interés, en consecuencia a tal razón, se considera que evitar sus prácticas contribuye a mantener su transparencia en la prestación de servicios financieros, tales como:

- ✓ **Prohibiciones documentadas en el expediente de empleados y gerentes:**

- Los empleados o gerentes se deberán abstener de hacer uso indebido de la información que hayan conocido en función de los contratos de créditos o depósitos firmados con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- La información acerca de los clientes o terceros, esté o no vinculada con la Institución, es estrictamente confidencial y debe hallarse protegida.
- Los empleados se abstendrán de divulgar información de las Instituciones, que corresponda al servicio financiero, así como todo lo concerniente a código, claves, programas, sistema de operación y secretos comerciales de la misma.
- Los empleados evitarán suministrar información a los clientes o terceros de la entidad, a otra dependencia o funcionarios de la misma.

✓ **Prohibiciones de origen interno a empleados y gerentes:**

- Los empleados se abstendrán de ejercer presiones sobre terceros, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener negocios o cualquier tipo de operación por parte de los clientes o terceros.
- El personal no podrá ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones, comisiones u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio financiero.
- Ante la existencia de clientes o terceros que son competidores entre sí, los empleados guardarán especial sigilo para evitar filtrar información confidencial entre ellos, al mismo tiempo que se evitará dar un trato especial.

- El personal de la Institución deberá abstenerse de mantener cualquier tipo de relación sentimental o amorosa con el resto de sus compañeros de trabajo.

3.2.3.5 Información Confidencial y Secreto Bancario

Toda información que este relacionada a directivos, clientes, empleados actuales o que ya no trabajan en la Institución, así como proveedores, se considera confidencial, lo cual significa que en el desarrollo del trabajo se puede tener acceso a este tipo de información, por lo tanto no se debe utilizar la misma para cualquier propósito que no sea una actividad propia de la misma.

Cuando el empleado se retire de su puesto de trabajo durante el día o al final del mismo, debe asegurarse de no dejar información confidencial en sitios fácilmente accesibles; toda la información debe ser guardada bajo llave y el computador debe ser apagado y protegido con clave.

Existen en la Institución propiedades intelectuales, que incluye políticas y estrategias de trabajo, programas de computadoras, diseño y contenido de formularios y documentos, etc., que deben ser respetados y en ningún momento revelado o discutido con personas ajenas a los puestos donde se utiliza o con personas fuera de la Entidad.

3.2.3.6 Activo de la Institución

El Código de Conducta además de establecer lineamientos que conllevan a prevenir operaciones de legitimación de capitales, también está orientado a proteger y conservar los activos de las Instituciones y sean utilizados para los fines previstos.

Se espera que cada empleado vigile que su escritorio, mesas, archivador y todas las áreas de trabajo de su alrededor se mantenga limpio.

La Institución provee de las herramientas de trabajo para mejorar la productividad de los empleados como por

ejemplo: teléfonos, computadoras, escritorios, sillas, acceso a Internet, etc. El propósito de esta política es asegurar que estas herramientas sean utilizadas adecuadamente.

Los empleados no deberán utilizar los medios de comunicación electrónica en beneficio personal, por ejemplo, manejo de un negocio o para cualquier otra actividad.

Los teléfonos de la oficina están destinados para uso de las actividades de la Institución. Las llamadas personales no son deseables, sin embargo se reconoce que los empleados eventualmente necesitan recibir o efectuar este tipo de comunicación, las cuales deberán ser de corta duración y si es posible efectuarse en horas no laborales.

3.2.4 Sanciones

3.2.4.1 Por Parte de la Institución

En caso de incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Conducta, y dependiendo de la gravedad del mismo, la Institución aplicará las sanciones disciplinarias internas necesarias a que haya lugar.

3.2.4.1.1 Sanciones de Carácter Administrativo

La Institución, a través del Departamento de Recursos Humanos aplicará sanciones disciplinarias de carácter administrativo a todo el personal que incurra en el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Conducta para la detección y prevención del blanqueo de capitales.

Dependiendo del caso, se someterán a la consideración del Comité Contra el Lavado de Dinero y las faltas más graves a la Junta Directiva.

Las sanciones de carácter administrativo podrán ser:

a) Destitución inmediata del cargo que ocupa el empleado:

- Si se comprueba que el empleado de manera consciente e intencional, ha participado en forma directa o indirectamente en una operación con la cual viola o infringe la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como los lineamientos establecidos en el Código de Conducta de la Institución, para la prevención y detección de la legitimación de capitales.

- Se compruebe que el empleado en forma consciente e intencional no reportó una persona sospechosa.

- Se compruebe que el empleado por negligencia no completó ni envió los informes pertinentes a la Unidad de Cumplimiento.

- Se compruebe que el empleado no condujo la investigación requerida sobre una operación

irregular, por indiferencia, negligencia o intencionalmente.

- Se compruebe que el empleado no colaboró con las Unidades Fiscalizadoras en una investigación sobre operaciones de lavado de dinero u operaciones irregulares.
- Se compruebe que el empleado ha revelado al cliente o a cualquier otra persona que está siendo investigada por haber realizado alguna transacción irregular.
- Se compruebe que dos o más empleados mantengan vínculos amorosos o sentimentales entre ellos.
- Cualquier otra situación no especificada en estos lineamientos y que se compruebe que tiene relación con la violación a las leyes y disposiciones establecidas en el Código de Conducta sobre la prevención y detección del Lavado de Dinero.

- b) **Aplicación de una sanción leve, cuando no afecta económicamente ni en imagen a la Institución.**

3.2.4.2 Sanciones Legales

Según el Art. 4 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, "el que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos o quienes hayan participado en la Comisión de dichas actividades delictivas, será sancionado con prisión de 5 a 15 años y multa de 50 a 2,500 salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente."

Así mismo, la referida ley en su Art. 5 establece que "para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de 8 a 12 años y multa de 50 a 2,500 salarios mínimos

mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:

- a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y

- b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos."

Según los artículos 7 y 8 de la referida ley, "se consideran encubridores:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;

- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el Artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y

e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de 5 a 10 años de prisión y en los casos de las letras c), d) y e) de 4 a 8 años de prisión”

“Si el encubrimiento se produjere por negligencia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el Art. 2 de esta Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de 2 a 4 años.

3.2.5 Consideración Final

El Código de Conducta es un complemento al contrato de trabajo. Cuando los empleados son contratados deberán firmar un formulario que certifique que:

- Han leído el código de conducta.
- Lo han comprendido.
- Está dispuesto a cumplirlo.

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Al haber realizado una investigación de campo sobre el cumplimiento del Código de Conducta para prevenir y detectar el lavado de dinero en las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias, partiendo de una perspectiva internacional y finalizando en la nacional, desde los orígenes de la conducta hasta su regulación, así como los entes reguladores de supervisión y fiscalización se puede concluir:

- ✓ Los servicios proporcionados por el sistema financiero del país, a través de los Intermediarios Financieros no Bancarios, son algunas de las instituciones más expuestas para legitimar capitales provenientes de actividades delictivas.

- ✓ Los Intermediarios Financieros no Bancarios carecen de programas encaminados a la capacitación de su personal sobre los postulados éticos descritos en el Código de Conducta, como una herramienta para prevenir y detectar aspectos relativos al blanqueo de capitales; dicha limitación se deriva de un desconocimiento generalizado en todas las áreas de dirección y control sobre el riesgo que corre la institución al verse involucrada en ese fenómeno y al casi nulo conocimiento sobre la aplicabilidad de la ley correspondiente a este tipo de entidades.

- ✓ En El Salvador el monto mínimo para utilizar formularios que identifiquen la procedencia de los fondos o pagos es de \$57,142.86, sin embargo mediante la modalidad del pitufeo los mismos pueden realizarse por montos menores sin ser detectados.

- ✓ La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos establece obligaciones a los Intermediarios Financieros no Bancarios, entre las cuales se encuentran la documentación adecuada de los datos

4.2 RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones expuestas anteriormente se sugieren las siguientes recomendaciones:

- ✓ Los servicios prestados por el sistema financiero están expuestos a ser utilizados para lavar dinero y activos, por lo que se recomienda realizar un análisis de los servicios prestados por éstas instituciones, con el propósito de identificar las áreas mas propensas para el blanqueo de capitales y aplicar un mayor control sobre ellas.

- ✓ Las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias deben implementar políticas encaminadas a dar capacitaciones a todo su personal para instruirlo en materia de blanqueo de capitales; en cumplimiento al código de Conducta y a las disposiciones establecidas en la ley contra el lavado de dinero y activos. Dichas actividades le garantizaran a la entidad correspondiente un cuidado riguroso y complementario al establecimiento de

controles internos para la prevención y detección del delito del lavado de dinero y activos.

- ✓ Las entidades estatales de supervisión y fiscalización que vigilan las actividades sospechosas relacionadas con el lavado de dinero y activos, deben evaluar la conveniencia de disminuir el monto determinado de dinero o su equivalente, para la utilización de los formularios de control correspondientes.

- ✓ Las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias deben implantar controles internos rigurosos, independientemente del cliente o asociado al cual se le presta el servicio, de tal manera que estos garanticen la transparencia de las transacciones que se realicen.

BIBLIOGRAFIA

American Institute of Certified Public, Accountants,

Declaraciones sobre Normas de Auditoria (SAS), Tomo IV, primera edición, junio de 1997.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley

Contra el Lavado de Dinero y de Activos, El Salvador, Decreto Legislativo N° 498, año 1998, edición octubre 2005.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley

de Intermediarios Financieros no Bancarios, El Salvador, Decreto Legislativo N° 849, año 2000, cuarta edición, mayo 2005.

Comité Internacional de Prácticas de Auditoria, Normas

Internacionales de Auditoria, sexta edición 2001.

Díaz Segovia William Eduardo y Otros, diseño de

Lineamientos Y Políticas de Control Interno para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y Activos

en la Gran Empresa Dedicada al Sector de la Industria de la Construcción Ubicadas en el Área Metropolitana De San Salvador, Tesis de Graduación, UES, 2004.

Federación Internacional de Contadores, documento de IFAC de discusión contra el lavado de dinero, enero 2002, <http://www.ifac.org>.

Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), lavado de Dinero y Activos, Señales de Alerta, año 2001. www.felaban.com.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, año 2001.

Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, conferencia sabatina: "procedimientos de control interno para la prevención de las actividades de lavado de dinero y activos en las instituciones de intermediación financiera", El Salvador, abril de 2006.

OEA/Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas (OEA/CICAD), cambio de paradigmas sobre el lavado de activos. Año 2003.

Paul Allan Schott, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, Guía de referencia para la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, agosto de 2003

Presidencia de la República de El Salvador, Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, El Salvador, Decreto N° 2, año 2000, edición octubre 2005.

Red de Control de Crímenes Financieros (FinCen), ¿Qué es el lavado de Dinero?, año 2001.

Superintendencia del Sistema Financiero, las instituciones de microfinanciamiento en El Salvador, 2001.

ANEXOS

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

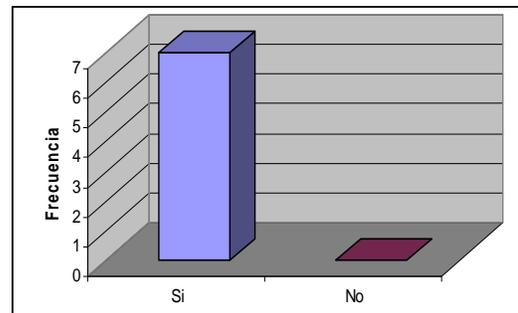
1. ¿Se tienen medidas preventivas en las operaciones que realiza la institución, respecto al lavado de dinero?

OBJETIVO: Verificar si las instituciones de intermediación financiera no bancaria desarrollan medidas preventivas para prevenir el lavado de dinero.

Cuadro No. 1

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 1



Análisis de los Resultados:

La totalidad de los encuestados afirma que en sus respectivas instituciones se tienen las medidas preventivas contra el blanqueo de capitales en las transacciones que se realizan en las mismas. Por lo tanto, se ha verificado que en todas las instituciones cumplen con el requisito de mantener controles internos para prevenir y detectar operaciones con ganancias ilícitas, tal como lo establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

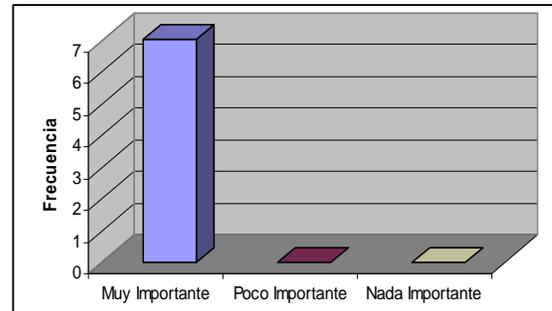
2. ¿Cuán importante es para la Institución su reputación ante sus clientes?

OBJETIVO: Conocer el grado de importancia que la Institución da a la reputación ante sus clientes.

Cuadro No. 2

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Muy Importante	7	100%
Poco Importante	0	0%
Nada Importante	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 2



Análisis de los Resultados:

De acuerdo a los resultados obtenidos con respecto al grado de importancia que tiene la reputación de la institución con sus clientes, el 100% de los encuestados afirma que es un aspecto muy importante, ya que este determina la confianza en la transparencia de las transacciones que se realizan en dichas entidades.

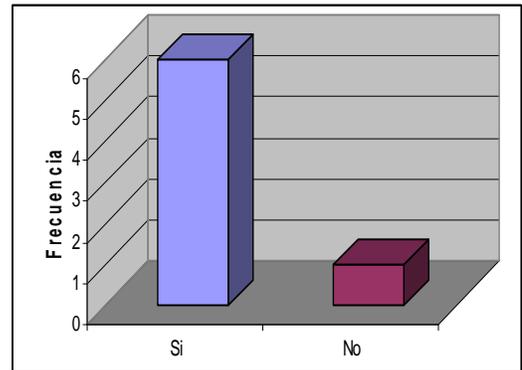
3. ¿En caso de que la institución incurra en operaciones de lavado de dinero, le afectaría respecto al riesgo de reputación y/o quiebra de la misma?

OBJETIVO: Conocer como le afectaría a cualquier institución de intermediación financiera no bancaria, si se ve involucrada en operaciones relacionadas al lavado de dinero.

Cuadro No. 3

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	6	86%
No	1	14%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 3



Análisis de los Resultados:

Según los datos obtenidos en la presente interrogante, el 86% de los encuestados afirma que en caso de que la institución incurra en operaciones de lavado de dinero afectaría en el riesgo de reputación y/o quiebra de las mismas; no así el restante 14% que expresa lo contrario. Los encuestados que dieron una respuesta afirmativa, justifican su posición debido a la confianza del público, el respeto a la Ley, la importancia de una buena imagen y la seguridad de los depósitos en las instituciones.

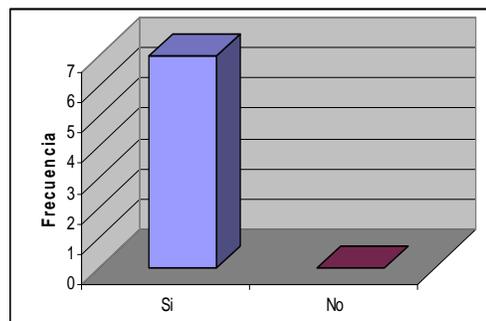
4. ¿Se capacita al personal y directivos sobre lavado de dinero, legislación, instructivos y normativa aplicable?

OBJETIVO: Conocer el grado de conocimiento y retroalimentación del personal sobre las obligaciones y penalidades derivadas de la legislación relacionada con el blanqueo de capitales.

Cuadro No. 4

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 4



Análisis de los Resultados:

Tomando de base los resultados obtenidos, todos los encuestados afirman que se capacita al personal y directivos sobre el lavado de dinero, legislación, instructivos y normativa aplicable. Esto debido a que es requisito de Ley y necesaria para la institución, ya que disminuye el riesgo de ser objeto para que se cometan actos de lavado de dinero.

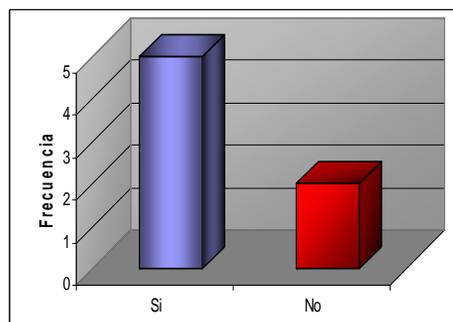
5. ¿Observa en la institución un ambiente de respeto, honestidad y equidad?

OBJETIVO: Comprender si pueden darse malos procedimientos, al no practicar principios éticos dentro de la institución

Cuadro No. 5

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	5	71%
No	2	29%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 5



Análisis de los Resultados:

Con respecto a los resultados obtenidos sobre el ambiente de respeto, honestidad y equidad en los intermediarios financieros no bancarios, el 71% afirma que tales condiciones existen en sus instituciones; mientras que el 29% manifiesta todo lo contrario.

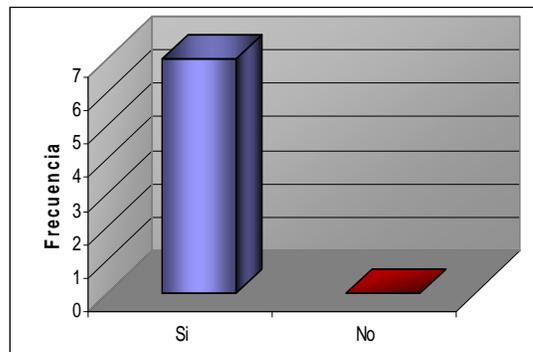
6. ¿Considera importante y necesario que se cuente con un documento interno, en donde se establezcan los lineamientos de conducta del personal de esta institución?

OBJETIVO: Medir la importancia que tiene el Código de Conducta, para los empleados en las instituciones de intermediación financiera no bancarias para la prevención de lavado de dinero.

Cuadro No. 6

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 6



Análisis de los Resultados:

Se puede observar que el 100% de los encuestados expresa que es importante y necesario contar con un documento interno, en el cual se establezcan lineamientos de conducta del personal. Por lo tanto, esto indica que el Código de Conducta, además de ser un

requerimiento mandatorio, es considerado muy valioso para los empleados de las instituciones en estudio.

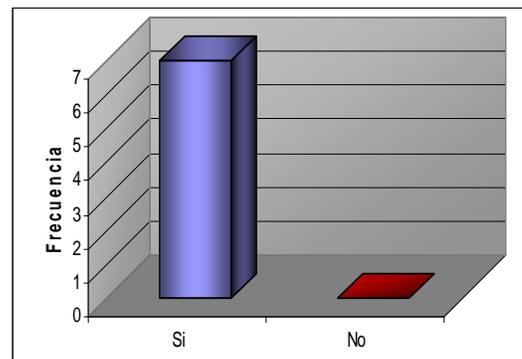
7. ¿Posee la institución un Código de Conducta como herramienta de apoyo en el desarrollo de las actividades del personal y cuerpo directivo?

OBJETIVO: Conocer si los intermediarios financieros no bancarios poseen un Código de Conducta.

Cuadro No. 7

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 7



Análisis de los Resultados:

De acuerdo a los resultados obtenidos sobre la existencia del Código de Conducta en las instituciones en estudio, el 100% afirma que se posee tal documento. Lo cual indica que, actualmente se acatan los lineamientos establecidos en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

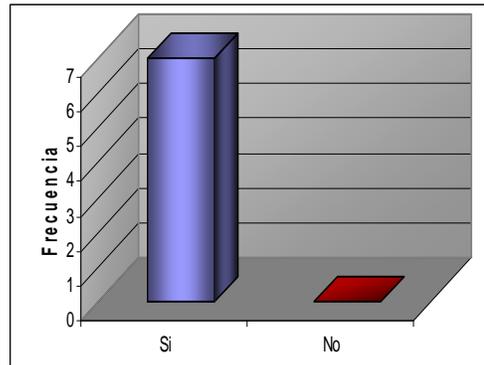
8. ¿De acuerdo a su criterio, se adecua el Código de Conducta al contexto de la institución?

OBJETIVO: Conocer las opiniones de los encuestados sobre la concordancia del Código de Conducta en relación a la realidad de la institución.

Cuadro No. 8

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 8



Análisis de los Resultados:

Con respecto al apego del Código de Conducta al contexto de la institución, el 100% de los encuestados asegura que este documento se ha adaptado a la realidad organizacional de la entidad. Esto debido a que en la redacción de dicho documento se ha empleado un vocabulario que es familiar para los empleados, y además, incluye definiciones básicas para la comprensión de los lineamientos establecidos en el mismo.

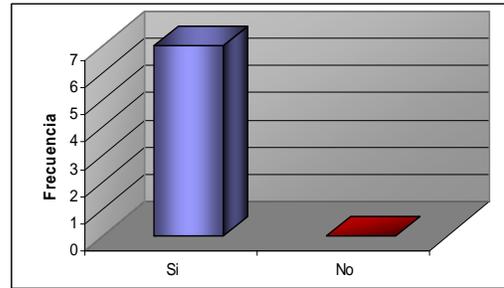
9. ¿El cumplimiento del código de conducta está dirigido equitativamente a personal y cuerpo directivo de la institución?

OBJETIVO: Determinar si el Código de Conducta es aplicado tanto al personal como a directivos.

Cuadro No. 9

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 9



Análisis de los Resultados

En cuanto a la equidad de la aplicación del Código de Conducta, el 100% de los encuestados manifiesta que dicho documento está dirigido de igual manera, tanto para el personal como al cuerpo directivo de las instituciones en estudio. Por lo anterior, se puede afirmar que los lineamientos establecidos en el Código de Conducta buscan regular el comportamiento en las operaciones diarias, indistintamente de quien las realice.

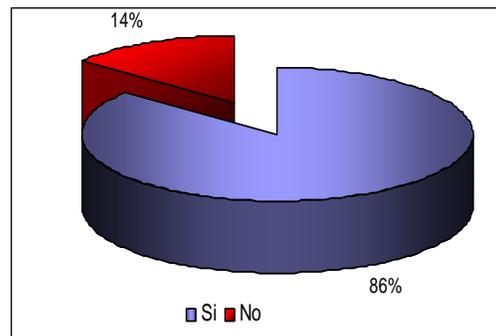
10. ¿Pone en práctica lo establecido en el Código de Conducta, o actúa a su propio criterio en el desarrollo diario de sus actividades?

OBJETIVO: Indagar el grado de utilidad que tiene el Código de Conducta en la institución.

Cuadro No. 10

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	6	86%
No	1	14%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 10



Análisis de los Resultados:

De acuerdo a esta interrogante, el 86% de los encuestados asegura de que ponen en práctica los lineamientos establecidos en el Código de Conducta; mientras que el 14% manifiesta que le es indiferente, y por lo tanto, actúa de acuerdo a su propio criterio. Quienes lo ponen en práctica, lo hacen debido a que ayuda a mejorar el ambiente de trabajo y hacer un buen uso de los bienes de la institución, también por que sirve como una guía al personal para realizar sus actividades diarias, o simplemente para prevenir cualquier posible amonestación.

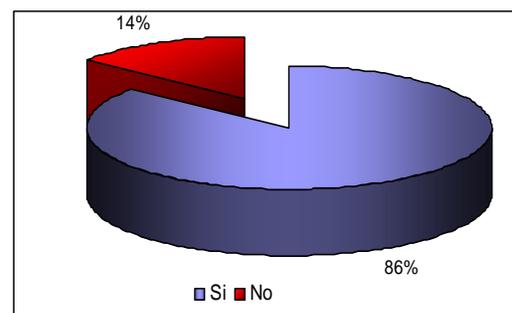
11. ¿Contiene el código de conducta algún lineamiento relacionado a rechazar y reportar en el caso de que los clientes ofrezcan compensación a los empleados para realizar operaciones ilícitas y en contra de la institución?

OBJETIVO: Comprobar si el código de conducta establece el rechazo y reporte de operaciones ilícitas y en contra de la institución como el lavado de dinero.

Cuadro No. 11

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	6	86%
No	1	14%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 11



Análisis de los Resultados:

Con respecto a esta interrogante, el 86% de los encuestados declaró que el Código de Conducta de sus respectivas

instituciones presenta en su contenido lineamientos dirigidos a rechazar y reportar aquellos casos en que los clientes ofrezcan compensaciones a los empleados para realizar operaciones ilícitas y que están en contra de la institución; mientras que el 14% respondió lo contrario, es decir, que no se regula esta situación. De manera de que puede deducirse de que si no se cuenta con ello, existe menor probabilidad de que se tengan políticas específicas para otras situaciones, tales como la prevención de lavado de dinero y activos.

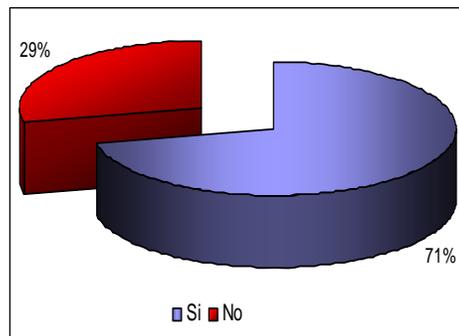
12. ¿Se capacita al menos una vez al año a todo el personal sobre los postulados éticos descritos en el código de conducta de la institución?

OBJETIVO: Conocer el grado de retroalimentación sobre los lineamientos de conducta que debe seguir todo el personal de la institución.

Cuadro No. 12

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	5	71%
No	2	29%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 12



Análisis de los Resultados:

Una de las preguntas más fundamentales dentro de la investigación está encaminada a determinar el grado de retroalimentación sobre los lineamientos de conducta que debe seguir todo el personal de

la institución, según la encuesta realizada, se demostró que el personal se capacita sobre los postulados éticos descritos en el Código de Conducta de la misma, ya que de la población encuestada, el 71% manifiesta ser capacitado al respecto, en tanto que el 29% expresa que en sus instituciones no se lleva a cabo tal actividad.

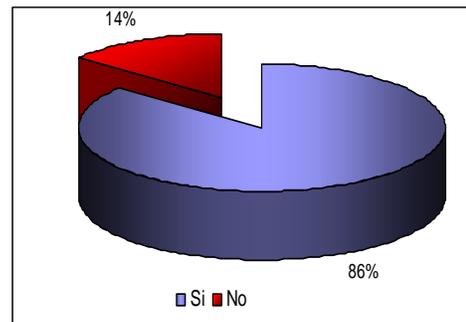
13. ¿Se selecciona cuidadosamente a los empleados y se vigila la conducta de los mismos, en especial los relacionados al manejo de clientes, dinero y control de información?

OBJETIVO: Conocer si se cumple adecuadamente con el control de los empleados.

Cuadro No. 13

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	6	86%
No	1	14%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 13



Análisis de los Resultados:

En relación a la presente interrogante, el 86% de los encuestados responde afirmativamente en cuanto a que hay un proceso riguroso en la selección de los empleados y la observancia de la conducta de los mismo, sobre todo aquellos relacionados al manejo de clientes, dinero e información confidencial. Así mismo, el 14% de los encuestados manifiesta lo contrario, por lo cual esto muestra una debilidad en esa entidad con respecto a sus controles internos.

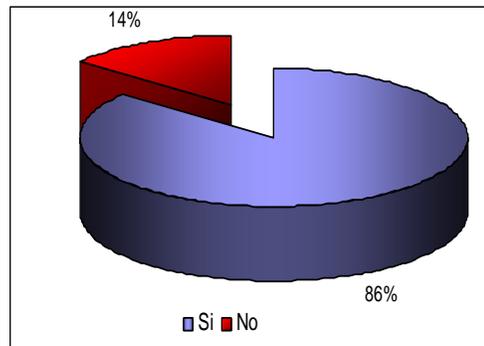
14. ¿La Institución cuida que el estilo de vida de sus empleados sea acorde con su salario?

OBJETIVO: Indagar si la Institución observa que el estilo de vida de sus empleados corresponda con su nivel de salarios.

Cuadro No. 14

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	6	86%
No	1	14%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 14



Análisis de los Resultados:

Otro de los aspectos cuestionados, se refiere al control que guarda la institución con respecto al estilo de vida de sus empleados en relación a su capacidad de pago. En donde, el 86% afirma que monitorea los lujos de sus empleados guarde armonía con sus ingresos; en contraste, el 14% asegura que no se llevan a cabo tales medidas.

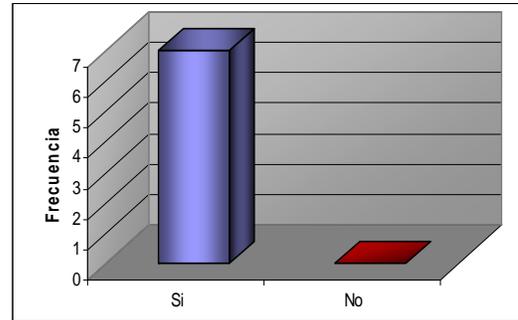
15. ¿Se obliga al personal a evitar relacionarse con personas de dudosa reputación o conducta?

OBJETIVO: Determinar si personas de dudosa reputación o conducta pueden tener ingerencia en la institución.

Cuadro No. 15

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 15



Análisis de los Resultados:

Atendiendo las medidas que guardan las instituciones en relación a no permitir que su personal no se involucre en actividades con personas de dudosa reputación, el 100% de los encuestados afirma que en sus instituciones se guardan las medidas a fin de evitar que sus empleados mantengan relación con individuos que hayan cometido actividades delictivas. Y consecuentemente se mantenga limpia la reputación, tanto de los empleados como de la institución misma.

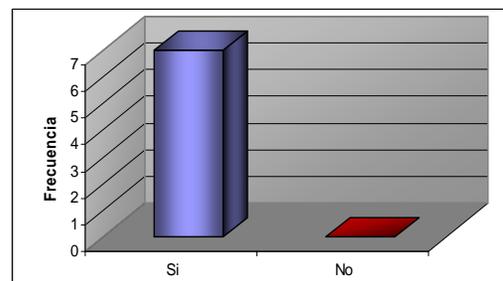
16. ¿Se tienen políticas y procedimientos para prevenir conflictos de interés del personal?

OBJETIVO: Indagar la existencia de controles para prevenir conflictos de interés en el personal.

Cuadro No. 16

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	7	100%
No	0	0%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 16



Análisis de los Resultados:

La interrogante que cuestiona el hecho de que si se tienen Políticas y Procedimientos para prevenir conflictos de intereses del personal, el 100% expresa que sí las poseen por lo que puede deducirse de que este es un lineamiento que esta contemplado en su Código de Conducta.

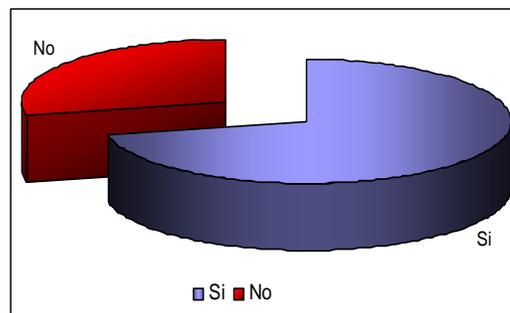
17. ¿Considera importante que los organismos de supervisión y fiscalización posean procedimientos de Auditoria Externa para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta de la Institución?

OBJETIVO: Verificar el grado de importancia a que los organismos de supervisión y fiscalización tengan los procedimientos de auditoria requeridos para evaluar debidamente el cumplimiento del Código de Conducta.

Cuadro No. 17

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	5	71%
No	2	29%
TOTALES	7	100%

Gráfico No. 17



Análisis de los Resultados:

Finalmente, e indagando sobre la importancia de que los Organismos de Fiscalización y Supervisión posean procedimientos de Auditoria Externa para evaluar el cumplimiento del Código de

Conducta de la Institución, el 71% respondió que tales organismos si deberían poseer lineamientos que les faciliten la evaluación del mismo de las instituciones en estudio; más sin embargo, declaran que esto es de completa incumbencia y responsabilidad de la Administración superior, y además por ser organismos externos que dan opinión respecto a su cumplimiento, asimismo se proporcionaría lineamientos, objetivos para evaluar el Código de Conducta. Por otro lado, el 29% dio una respuesta negativa argumentando que cada institución es responsable de diseñar sus propios procedimientos de Auditoria para evaluar el comportamiento de sus empleados.



Cuestionario dirigido a empleados de las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OBJETIVO GENERAL

El presente cuestionario tiene como finalidad, obtener información acerca del cumplimiento del Código de Conducta aplicado a la prevención y detección del lavado de dinero. La valiosa colaboración e información proporcionada en la presente investigación de campo, será únicamente para fines académicos garantizando absoluta y estricta confidencialidad.

INDICACIONES:

A continuación se presentan preguntas de selección simple y múltiple. Marque con una "X" el cuadro que corresponda a la alternativa o alternativas que crea conveniente.

I GENERALIDADES

Nombre de la Institución: _____

Fecha: _____

Unidad o Departamento.: _____

Cargo: _____

II- DATOS DE EVALUACIÓN

1. ¿Se tienen medidas preventivas en las operaciones que realiza la institución, respecto al lavado de dinero?

Si

No

2. ¿Cuán importante es para la Institución su reputación ante sus clientes?

a) Muy importante

b) Poco importante

c) Nada importante

3. ¿En caso de que la institución incurra en operaciones de lavado de dinero, le afectaría respecto al riesgo de reputación y/o quiebra de la misma?

Si

No

¿Porqué? _____

4. ¿Se capacita al personal y directivos sobre lavado de dinero, legislación, instructivos y normativa aplicable?

Si

No

¿Porqué? _____

5. ¿Observa en la institución un ambiente de respeto, honestidad y equidad?

Si

No



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a empleados de las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

¿Porqué? _____

6. ¿Considera importante y necesario que se cuente con un documento interno, en donde se establezcan los lineamientos de conducta del personal de esta institución?

Si

No

7. ¿Posee la institución un Código de Conducta como herramienta de apoyo en el desarrollo de las actividades del personal y cuerpo directivo?

Si

No

SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA FAVOR PASAR A LA PREGUNTA NO. 13

8. ¿De acuerdo a su criterio, se adecua el Código de Conducta al contexto de la institución?

Si

No

¿Porqué? _____

9. ¿El cumplimiento del código de conducta está dirigido equitativamente a personal y cuerpo directivo de la institución?

Si

No

10. ¿Pone en práctica lo establecido en el Código de Conducta, o actúa a su propio criterio en el desarrollo diario de sus actividades?

Si

No

¿Porqué? _____

11. ¿Contiene el código de conducta algún lineamiento relacionado a rechazar y reportar en el caso de que los clientes ofrezcan compensación a los empleados para realizar operaciones ilícitas y en contra de la institución?

Si

No

12. ¿Se capacita al menos una vez al año a todo el personal sobre los postulados éticos descritos en el código de conducta de la institución?

Si

No



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a empleados de las Instituciones de Intermediación Financiera no Bancarias reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

13. ¿Se selecciona cuidadosamente a los empleados y se vigila la conducta de los mismos, en especial los relacionados al manejo de clientes, dinero y control de información?

Si

No

14. ¿La Institución cuida que el estilo de vida de sus empleados sea acorde con su salario?

Si

No

15. ¿Se obliga al personal a evitar relacionarse con personas de dudosa reputación o conducta?

Si

No

16. ¿Se tienen políticas y procedimientos para prevenir conflictos de interés del personal?

Si

No

17. ¿Considera importante que los organismos de supervisión y fiscalización posean procedimientos de Auditoría externa para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta de la Institución?

Si

No

¿Porqué? _____

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

Decreto No. 498

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO

I. Que conforme al Decreto Legislativo No. 1265, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo no. 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

II. Que se impone la necesidad de aportar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país, lo sean con fondos que tengan origen lícito;

III. Que es una preocupación del Estado el crecimiento y auge de conductas delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan diversos mecanismos para darle una apariencia de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos, a través de lo que se denominan como Lavado o Blanqueo de Dinero,

IV. Que para lograr sus objetivos los delincuentes utilizan diversas entidades, especialmente las instituciones financieras para el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas, lo cual puede poner en peligro la solidez y la estabilidad de dichas instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando o pudiendo ocasionar la pérdida de confianza del público;

V. Que el lavado de dinero influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, por lo que es necesario combatir dicho delito, especialmente por medio de normas de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.

POR TANTO

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y de los Diputados Juan Duch Martínez, Gerson Martínez, Ciro Cruz Zepeda Peña, Ronal Umaña, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Julio Antonio Gamero Quintanilla, José Rafael Machuca Zelaya, Alfonso Arístides Alvarenga, Elvia Violeta Menjívar, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Rosario del Carmen Acosta, Herber Mauricio Aguilar Zepeda, Rene Napoleón Aguiluz, Alex René Aguirre, José Antonio Almendáriz Rivas, Walter René Araujo Morales, José Orlando Arévalo Pineda, Arturo Argumedo, Nelson Edgardo Avalos, Jorge Alberto Barrera, Donald Ricardo Calderón Lam, Eugenio Chicas Martínez, Isidro Antonio Caballero Caballero, Olme Remberto Contreras, Marta Lilian Coto, Luis Alberto Cruz, Roberto José D'Aubuisson Munguía, Ramón Díaz Bach, Carlos Alberto Escobar, René Mario Figueroa Figueroa, Hermes Alcides Flores Molina, Jesús Grande, Nelson Funes, Nelson Napoleón García, Mauricio González Ayala, Elizardo González Lovo, Roman Ernesto Guerra Romero, Schafik Jorge Handal, José Ismael Argueta Troya, José Roberto Larios, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Carlos Guillermo Magaña Tobar, Alejandro Dagoberto Marroquín, Alvaro Gerardo Martín Escalón, Juan Ramón Medrano Guzmán, José Manuel Melgar Henríquez, Raúl Mijango, María Isbela Morales Ayala, Julio Eduardo Moreno Niños, José Mario Moreno Rivera, Jorge Alberto Muñoz Navarro, María Ofelia Navarrete de Dubón, Roberto Navarro Alvarenga, Sigifredo Ochoa Pérez, Salvador Horacio Orellana Alvarez, Rubén Orellana, Oscar Samuel Ortíz Ascencio, Olga Elizabeth Ortíz Murillo, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Mariela Peña Pinto, Renato Antonio Pérez. Sílfide Marixa Pleitez de Ramírez, Norman Noel Quijano, José Mauricio Quinteros Cubias, Horacio Humberto Ríos Orellana, Alejandro Rivera, Humberto Centeno, Abraham Rodríguez, David Rodríguez Rivera, René Oswaldo Rodríguez Velasco, Ileana Argentina Rogel de Rivera, Miguel Angel Sáenz Varela, José Mauricio Salazar Hernández, Kirio Waldo Salgado, Mercedes Gloria Salguero Gross, Julio Alfredo Samayoa, Roberto Serrano Alfaro, Wilberto Ernesto Serrano Calles, María Marta Concepción Valladares, José Ricardo Vega Hernández, Sarbelio Ventura Cortez, Ruben Ignacio Zamora Rivas, María Elizabeth Zelaya Flores, Amado Aguiluz Aguiluz, Ernesto Iraheta Escalante y Gerardo Antonio Suvillaga.

DECRETA, la siguiente:

LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

CAPITULO I OBJETO DE LA LEY

OBJETO DE LA LEY

Art. 1.- La presente Ley tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY

Art. 2.- La presente Ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aún cuando esta última no se encuentre constituida legalmente.

Las instituciones y actividades sometidas al control de esta Ley, entre otras, son las siguientes:

- a) Bancos nacionales y bancos extranjeros, las sucursales, agencias y subsidiarias de éstos
 - b) Financieras
 - c) Casas de Cambio de Moneda Extranjera
 - d) Bolsas de Valores y Casas corredoras de Bolsa
 - e) Bolsas de Productos y Servicios Agropecuarios,
 - f) Importaciones o exportaciones de productos e insumos agropecuarios y de vehículos nuevos;
 - g) Sociedades e intermediarios de Seguros;
 - h) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y grupos relacionados
 - i) Instituciones y personas naturales que realizan transferencias sistemática o sustancial de fondos, incluidas las que otorgan préstamos.
 - j) Casinos y casa de juego,
 - k) Comercio de metales y piedras preciosas;
 - l) Transacciones de bienes raíces;
 - m) Agencias de viaje, transporte aéreo, terrestre y marítimo;
 - n) Agencias de envío y encomiendas;
 - o) Empresas constructoras;
 - p) Agencias privadas de seguridad
 - q) Industria hotelera; y
 - r) Cualquier otra institución, asociación, sociedad mercantil grupo o conglomerado financiero.
- Las instituciones a que se refieren los literales anteriores, en el texto de esta Ley se denominarán "Las instituciones".

UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA

Art. 3.- Créase la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que con el contexto de la presente Ley podrá abreviarse UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF, serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CAPITULO II DE LOS DELITOS

LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Art. 4.- El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos o quienes hayan participado en la Comisión de dichas actividades delictivas, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

En el caso de las personas jurídicas, las sanciones serán aplicadas a las personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.

Las personas naturales que por sí o como representantes legales, informen oportunamente sobre las actividades y delitos regulados en la presente Ley, no incurrirán en ningún tipo de responsabilidad.

CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Art. 5.- Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:

- a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y
- b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.

OTROS DELITOS GENERADORES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Art. 6.- Estarán sometidos a la presente Ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable a los siguientes delitos:

- a) Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
- b) Comercio de personas;
- c) Administración fraudulenta;
- d) Hurto y robo de vehículos;
- e) Secuestro;
- f) Extorsión;
- g) Enriquecimiento ilícito;
- h) Negociaciones ilícitas;
- i) Peculado;
- j) Soborno;
- k) Comercio ilegal y depósito de armas;
- l) Evasión de impuestos;
- m) Contrabando de mercadería;
- n) Prevaricato;
- o) Estafa; y,
- p) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas

CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO

Art. 7.- Para lo efectos de esta Ley se consideran encubridores:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;
- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el Artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y
- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión

Art. 8.- En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES SOMETIDAS

AL CONTROL DE ESTA LEY

Art. 9.- Las instituciones están obligadas a informar por escrito o cualquier medio electrónico en el plazo de tres días hábiles a la UIF, de cualquier operación o transacción múltiple realizada por cada usuario que en un mismo día o en el plazo de un mes, exceda de quinientos mil colones o su equivalente en moneda extranjera, de acuerdo a las fluctuaciones de la moneda nacional, siempre y cuando hubiere los suficientes elementos de juicio, por considerarlas irregulares o cuando lo requiera la UIF.

Las Sociedades de seguros deben informar a la Superintendencia respectiva de todos los pagos que realicen en concepto de indemnización de los riesgos que aseguren en exceso de la cantidad indicada en el inciso anterior.

Las entidades mencionadas en los literales a), h) e i) del Artículo 2 de esta Ley, también están obligadas a informar por escrito o cualquier medio electrónico, dentro de los tres días hábiles siguientes de tener conocimiento de la operación, al organismo de fiscalización o supervisión correspondiente de aquellos usuarios que, en sus pagos mensuales o quincenales pactados, hagan desembolsos que no guardan relación con sus ingresos reportados o con sus operaciones comerciales habituales cuando también hubieren los siguientes elementos de juicio para considerarlos irregulares.

Para la aplicación del presente artículo deberá tomarse en cuenta el reglamento que a efecto se emitirá.

Art. 10.- Las Instituciones, además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes:

- a) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.
- b) Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación;
- c) Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas del lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas;
- d) Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley;
- e) Bajo los términos previstos en el Artículo 4 inciso cuarto de la presente Ley, los Bancos e Instituciones Financieras, Casas de Cambio y Bursátiles, adoptarán políticas, reglas y mecanismos de conducta que observará sus administradores, funcionarios y empleados, consistentes en:
 - I) Desarrollan sus clientes, su magnitud, frecuencia, características, básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósito a la vista, a plazos, cuentas de ahorro, entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario; o los que depositan en cajas de seguridad:
 - II) Establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos.
 - III) Fiscalía General de la República a través de la UIF y a la Superintendencia respectiva, cualquier información relevante sobre manejo de fondos, cuya cuantía o característica no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o sobre transacciones de sus usuarios que por los montos involucrados, por su número, complejidad, características o circunstancias especiales, se elejaren de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y que por ello pudiese incluirse razonablemente que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

Art. 11.- Las instituciones deben mantener registros nominativos de sus usuarios. Estas no mantendrán cuentas anónimas o cuentas en las cuales hayan nombres incorrectos o ficticios.

Art. 12.- Las instituciones deben mantener por un período no menor de cinco años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los Organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los Tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Tales registros servirán para construir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.

Art. 13.- Las Instituciones, deben controlar las transacciones que realicen sus usuarios que sobrepase las cantidades establecidas y las condiciones indicadas en el Art. 9 inciso 1º. de esta Ley.

Para llevar el control indicado, las instituciones dispondrán de un formulario en el cual consignarán los datos pertinentes para identificar a sus usuarios y que deberá contener:

- a) La identificación de la persona que realiza físicamente la transacción anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado y su firma.

- b) La identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción expresándose los datos indicados en el literal anterior.
- c) La identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si la hubiere, la cual contendrá similar información a la señalada en el literal a)
- d) El tipo de transacción de que se trata;
- e) La identidad de la Institución donde se realizó la transacción
- f) El funcionario o empleado de la Institución que tramita la operación;
- g) El monto de la transacción; y,
- h) El lugar, la hora y la fecha de la transacción

Las instituciones remitirán este formulario a los organismos de fiscalización o supervisión correspondiente, cuando considere la existencia de una transacción sospechosa y copias de los informes presentados bajo este artículo, serán transmitidos simultáneamente a la UIF, tal como se establece en esta ley o por medio de este artículo.

Art. 14.- Las instituciones, designarán funcionarios encargados de velar por el mantenimiento y actualización de registros y formularios indicados en esta Ley.

Todos los registros e informes requeridos por esta ley pueden ser guardados y transmitidos en papel o en forma electrónica.

Art. 15.- el incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por parte de las Instituciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudieran incurrir, será sancionado conforme a lo establecido en las leyes de los organismos de fiscalización o supervisión.

CAPITULO IV DE LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

Art. 16.- Los organismos e instituciones del Estado y especialmente el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Reserva, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y los organismos públicos de fiscalización, están obligados a brindar acceso directo o en forma electrónica a sus respectivas bases de datos y la correspondiente colaboración en la investigación de las actividades y delitos regulados por la presente ley, a solicitud de la UIF y, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Art. 17.- El Fiscal General de la República, podrá solicitar información a cualquier ente estatal, autónomo, privado o personas naturales para la investigación del delito de lavado de dinero y de activos, estando éstos obligados a proporcionar la información solicitada.

Art. 18.- Con la colaboración de las entidades mencionadas en el Art. 16 de la presente ley, la Fiscalía General de la República, creará y mantendrá un banco de datos relacionados con el delito de lavado de dinero y de activos, donde recopilará tanto información nacional como internacional.

Para efecto de mayor eficacia, la información que dichas instituciones obtengan en la investigación y descubrimiento de lavado de dinero y de activos la compartirán y, de ser posible, la intercambiarán con otras instituciones nacionales e internacionales.

Art. 19.- Previa orden administrativa emanada de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil podrá practicar registro de todo vehículo terrestre, aéreo o marítimo que ingrese en el territorio nacional o cuando lo considere conveniente de los que circulan en él, reteniéndolo el tiempo mínimo o indispensable para practicar la diligencia, así como para proceder al registro o pesquisa de personas sospechosas y de sus equipajes, bolsas de mano o cualquier otro receptáculo en que sea posible guardar evidencia relacionada con la comisión del delito de lavado de dinero y de activos. La pesquisa se realizará respetando la dignidad y el pudor de la persona.

La Policía Nacional Civil, podrá proceder sin previa orden administrativa a que se hace mención el inciso anterior, en los casos previstos en el Art. 288 del Código Procesal Penal.

Las personas que ingresen al territorio de la República por cualquier vía, independientemente de su nacional, deberán declarar si traen consigo billetes, giros, cheques propios o ajenos, en moneda nacional o extranjera o valores, en la cuantía de

cien mil colones o más en el equivalente en moneda extranjera, de acuerdo a las fluctuaciones de la moneda nacional, de no ser así deberá determinarse su monto; caso contrario, se cumplirá con expresar tal circunstancia mediante declaración jurada.

Art. 20 Queda a juicio prudencial de la Fiscalía General de la república de conformidad con el reglamento respectivo, la comprobación de la veracidad de las declaraciones.

La falsedad, omisión o inexactitud de la declaración provocará la retención de los valores y la promoción de las acciones penales correspondientes de acuerdo a la presente ley.

Art. 21.- si en los treinta días siguientes a la retención, no se demostrare fehacientemente la legalidad de su origen, el dinero y valores retenidos serán decomisados. En caso que se demostrare la legalidad de la procedencia, el responsable de la falsedad, omisión o inexactitud incurrirá en una multa del cinco por ciento del monto total del valor de lo retenido, que hará efectivo a la colecturía correspondiente del Ministerio de Hacienda.

En el caso del decomiso, la autoridad Aduanera hará llegar los valores retenidos a la Fiscalía General de la República, dentro de las ocho horas siguientes a la retención del mismo.

Art. 22.- Toda información que se obtenga en la investigación del delito del lavado de dinero y de activos será confidencial, salvo que sea requerida conforme a la Ley, en la investigación de otro delito.

Art. 23.- Créase un patrimonio especial al que se le asignarán recursos provenientes de la liquidación de los bienes comisados de ilegítima procedencia destinados a financiar las siguientes actividades:

- a) Reforzar financieramente las instituciones del Estado encargadas de combatir el narcotráfico, lavado de dinero y de activos;
- b) Al programa de protección de testigos, en la investigación de actividades delictivas relacionadas al lavado de dinero y de activos,
- c) Otorgamiento de recompensas a personas particulares que hayan contribuido eficazmente al descubrimiento del delito de lavado de dinero y de activos debidamente comprobado;
- d) Programas de rehabilitación de personas víctimas de la drogadicción; y,
- e) Programas sociales relacionados con la prevención de la drogadicción infantil y juvenil.

La liquidación de dichos bienes, valores o activos se harán en pública subasta, de conformidad a lo establecido en la Ley de Almacenaje, salvo que dichos bienes o equipos sirvan para fortalecer a las instituciones en el combate del delito de lavado de dinero y de activos, en ese caso será asignados a éstas de acuerdo a los procedimientos que establezca la UIF en su reglamento.

En el caso de que los dineros, ganancias, objetos, vehículos o valores empleados en la ejecución del delito del lavado no fuere propiedad del implicado, será devuelto a su legítimo propietario cuando no resultare responsabilidad para él, siempre y cuando demuestre su legítima procedencia

CAPITULO V EXCEPCIONES AL SECRETO BANCARIO Y MEDIDAS CAUTELARES

Art. 26.- Serán aplicables a la presente Ley, las normas y procedimiento contenidas en los Códigos Penal y Procesal Penal y demás disposiciones legales en lo que no contraríe su texto.

Los delitos mencionados en esta Ley están excluidos del conocimiento el Jurado.

Art. 27.- Los detenidos provisionalmente por el delito de Lavado de dinero y de activos no gozarán del beneficio de sustitución por otra medida cautelar.

Los condenados por el delito de lavado de dinero y de activos no gozarán del beneficio de libertad condicional, ni de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Art. 28.- El Presidente de la República dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia de esta Ley, deberá emitir los reglamentos necesarios para la aplicación y funcionamiento de la misma.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 29.- Mientras no se desarrollen las funciones de la Unidad de Investigación Financiera, en la Ley Orgánica del Ministerio Público, las atribuciones de ésta serán ejercidas por la Unidad Antinarco tráfico de la mencionada institución.

Art. 30.- Mientras no entre en funcionamiento la UIF, se faculta al Ministerio de Hacienda, para que del producto de la venta de los bienes de ilegítima procedencia que hayan caído en comiso, inmediatamente los asigne en el presupuesto General al patrimonio especial de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de esta ley y su reglamento.

Art. 31.- El presente Decreto entrará en vigencia el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DUCH
PRESIDENTE
GERSON MARTINEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
RONAL UMAÑA
TERCER VICEPRESIDENTE
NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS
CUARTA VICEPRESIDENTA
JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA
PRIMER SECRETARIO
JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
SEGUNDO SECRETARIO
ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA
TERCER SECRETARIO
GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA
CUARTO SECRETARIO
ELVIA VIOLETA MENJIVAR
QUINTA SECRETARIA
JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE
ARMANDO CALDERON SOL
Presidente de la República
RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA
Ministro de Justicia



ANEXO 4



Forma UIF 01-1 (Rev. Junio 2000) Fiscalía General de la República Unidad de Investigación Financiera

Fomulario de Transacciones en Efectivo

Favor usar este formulario para transacciones superiores a \$500,000.00 o su equivalente en moneda extranjera (Art. 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y Art. 11 inc. final del Reglamento) (Complete todas las partes aplicables)

Expediente

1. Si esta forma es enviada como enmienda de un reporte previo marque aquí y anexe una copia de la forma original

PARTE I Persona(s) Involucrada(s) en la Transacción

Sección A - Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se le(s) realiza la transacción 2. Múltiples Personas

3. Apellidos o Razón Social / Denominación 4. Primer Nombre 5. Segundo Nombre

6. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

7. Ciudad / Municipio 8. Departamento / Estado 9. País de Procedencia 10. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

11. Tipo y Número del Documento de Identificación 12. Extendido en 13. Fecha de Expedición

14. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

Sección B - Persona que realiza físicamente la transacción (si difiere del de arriba)

Si deja en blanco o incompleto este apartado, marque una opción de las de abajo para indicar la razón

a. Realizada por el mismo propietario b. Depósito por correo o envío c. Cajero Automático

d. Múltiples Transacciones e. Servicio de Carro Blindado

15. Apellidos 16. Primer Nombre 17. Segundo Nombre

18. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

19. Ciudad / Municipio 20. Departamento / Estado 21. País de Procedencia 22. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

23. Tipo y Número del Documento de Identificación 24. Extendido en 25. Fecha de Expedición

26. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

Sección C - Persona(s) a Beneficiaria o Detinataria de la transacción (si difiere de la parte A)

27. Apellidos o Razón Social / Denominación 28. Primer Nombre 29. Segundo Nombre

30. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

31. Ciudad / Municipio 32. Departamento / Estado 33. País de Procedencia 34. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

35. Tipo y Número del Documento de Identificación 36. Extendido en 37. Fecha de Expedición

38. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

PARTE II Monto y Tipo de la Transacción (Marque todos los ítems que apliquen)

39. Depósito \$ _____ 40. Retiro \$ _____

41. Moneda Extranjera _____ (País) 42. Transferencias Electrónicas 43. Compra de instrumentos Negociables

44. Instrumentos Negociables por Efectivo 45. Cambio de Divisas 46. Depósitos / Retiros

47. Numeros y Tipo de Cuentas Afectadas 48. Otros (Especifique)

49. Procedencia de los Fondos _____

50. FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

51. Fecha de la Transacción d d m m a a a a

PARTE III Identificación de la Institución Financiera donde se realiza(n) la(s) transacción(es) (ESPACIO RESERVADO PARA LA INSTITUCION)

52. Nombre de la Institución Financiera 53. Identificación del Empleado

54. Dirección exacta de la oficina donde se realiza la transacción

55. Ciudad / Municipio 56. Departamento

57. Aprobado por: 58. Firma Aprobación. 59. Fecha Elaboración d d m m a a a a

Para Firmas 60. Elaborado por: 61. Firma. 62. Teléfono donde se puede contactar.



Forma **UIF 01-4**
(Rev. Junio 2000)
Fiscalía General del República
Unidad de Investigación Financiera

ANEXO 5



Reporte de Transacciones Sospechosas
(Art. 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y Art. 11 Inc. final del Reglamento)
(Complete todas las partes aplicables)

Expediente

1. Marque la Casilla Apropiada
a. Reporte Inicial b. Entienda de un Reporte c. Reporte Complementario

PARTE I Persona(s) Involucrada(s) en la Transacción

Sección A - Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se le(s) realiza la transacción 2. Múltiples Personas

3. Apellidos o Razón Social / Denominación 4. Primer Nombre 5. Segundo Nombre

6. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio) 7. Teléfonos

8. Profesión/Oficio/Giro Comercial 9. NIT

10. Ciudad / Municipio 11. Departamento / Estado 12. País de Procedencia 13. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

14. Tipo y Numero del Documento de Identificación 15. Extendido en 16. Fecha de Expedición

17. Método utilizado para verificar la identidad a. Examine el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

Sección B - Persona que realiza físicamente la transacción (si difiere del de arriba)

a. Realizada por el mismo propietario b. Depósito por correo o envío c. Cajero Automático

d. Múltiples Transacciones e. Servicio de Carro Blindado

18. Apellidos 19. Primer Nombre 20. Segundo Nombre

21. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio) 22. Teléfonos

23. Profesión/Oficio/Giro Comercial 24. NIT

25. Ciudad / Municipio 26. Departamento / Estado 27. País de Procedencia 28. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

29. Tipo y Numero del Documento de Identificación 30. Extendido en 31. Fecha de Expedición

32. Método utilizado para verificar la identidad a. Examine el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

Sección C - Persona(s) a Beneficiaria o Destinataria de la transacción (si difiere de la parte A)

33. Apellidos o Razón Social / Denominación 34. Primer Nombre 35. Segundo Nombre

36. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio) 37. Teléfonos

38. Profesión/Oficio/Giro Comercial 39. NIT

40. Ciudad / Municipio 41. Departamento / Estado 42. País de Procedencia 43. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

44. Tipo y Numero del Documento de Identificación 45. Extendido en 46. Fecha de Expedición

47. Método utilizado para verificar la identidad a. Examine el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

PARTE II Monto y Tipo de la Transacción (Marque todos los ítems que apliquen)

48. Fecha de la Transacción d d m m a a a a 49. Hora H H M M

50. Monto de Dinero Esvuelto en la Transacción ₡

51. Clasificación de la Operación Irregular o Sospechosa (Con base a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos)

PARTE III Identificación de la Institución Financiera donde se realiza(n) la(s) transacción(es)

52. Nombre de la Institución 53. Identificación del Empleado

54. Dirección exacta de la oficina donde se realiza la transacción

55. Ciudad / Municipio 56. Departamento

57. Aprobado por: 58. Firma Aprobación. 59. Fecha Elaboración d d m m a a a a

60. Elaborado por: 61. Firma. 62. Teléfono donde se pueda contactar.

Para Firmas

* Observaciones al Reverso

GLOSARIO

A

Actividad Ilegal Específica: definidas por las leyes antilavado (Titulo 18, Código USA, Secciones 1956 y 1957) como esos crímenes cuyos ingresos, si es que forman parte de una transacción, pueden servir de base para un enjuiciamiento por lavado de dinero. La lista de estas actividades incluye una serie de crímenes como fraude bancario, trasgresión de derechos de autor, estafa, violaciones sobre exportaciones, casas ilegales de juego, ofensas de narcóticos, amenazas de daño corporal o a bienes, robo del correo, violaciones al Acta de Comerciar con el Enemigo y fraude por cable. Algunas violaciones puramente extranjeras, incluyendo extorsión, fraude contra banco extranjero, narcóticos, secuestro y robo, también están incluidas como actividades ilegales específicas.

Administración Fraudulenta: Se refiere al que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudique a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente.

C

Clientes: Son aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación contractual de carácter financiero y de servicios.

Código de Conducta: es un documento que establece una serie de normas y principios éticos que obligan a los funcionarios y empleados a que lo conozcan y cumplan, con el fin de que les permita actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias.

Contrabando de Mercadería: Constituye delito de contrabando de mercaderías la importación o exportación de mercancías que se sustraen de la intervención aduanera y que produzcan o puedan producir perjuicios económicos a la Hacienda Pública o evadir los controles sanitarios o de otra índole que se hubieran establecido legalmente.

Control Interno: Son todas las políticas y procedimientos adoptados por la administración de una entidad para ayudar a lograr el objetivo de la administración de asegurar tanto como sea factible la conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión a las políticas de la administración, la salvaguarda de activos la prevención y detección de fraude y error, la precisión e integridad de los registros contables y la oportuna preparación de información financiera contable.

D

Departamento del Tesoro: el departamento del gobierno EEUU que es la agencia jefe en el campo de las regulaciones sobre el lavado de dinero. A traves de la Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN), emite regulaciones bajo el BSA. Algunas de las más importantes agencias de control, en el esfuerzo EEUU contra el lavado de dinero, son dependencias del Departamento del Tesoro, incluyendo el Servicio de Rentas Internas (IRS), Servicio de Aduanas y el Servicio Secreto.

E

Enriquecimiento Ilícito: Comete enriquecimiento ilícito el funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado.

Estafa: Delito en que se consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza ya que se apodera de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño sorprendido en su buena fe o superado en su malicia, como pedir con ánimo de no pagar, cobrar dos veces, falsa promesa, etc.

Estructuración: definida por las regulaciones del BSA (31 Código de Regulaciones Federales 103.11) como conducentes, o tratar de conducir, una o más transacciones en moneda, en cualquier cantidad, en una o más instituciones financieras, en uno o más días, en cualquier forma, con el propósito de evadir los requisitos legales de reportaje de transacciones en moneda. La o las transacciones no necesitan exceder los US \$10.000 de umbral en cualquiera de las instituciones financieras en cualquier día para ser considerado estructuración.

Evasión de Impuestos: Se entenderá como defraudación al Fisco la simulación, ocultación o maniobra de cualquier naturaleza, tendiente a inducirlo a error en la recaudación íntegra del impuesto establecido por la ley.

Extorsión: La comete el que con ánimo de lucro, obligare a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

F

Fuerza Táctica de acción Financiera (FATF): un grupo multinacional formado en 1989 por el Grupo de los 7 (naciones industrializadas), para examinar y recomendar medidas para combatir el lavado de dinero alrededor del mundo. En Abril de 1990 la FATF (Financial Action Task Force), como se la conoce generalmente, emitió un reporte contentivo de un programa de 40 Recomendaciones sobre lavado de dinero. Las Recomendaciones están diseñadas a proveer un comprensivo esquema de acción contra el lavado de dinero, cubriendo el sistema de justicia criminal y policía; el sistema financiero y sus regulaciones y la cooperación internacional. Las Recomendaciones no son obligatorias ni tienen fuerza de ley, pero cada uno de los miembros de la FATF, que hasta ahora suman 26 naciones, han adquirido el compromiso de combatir el lavado de dinero e implementar las Recomendaciones. En 1996, las Recomendaciones fueron modificadas para modernizarlas de acuerdo a las recientes tendencias del lavado de dinero y potenciales amenazas futuras.

Fuerza Táctica de acción Financiera del Caribe, (CFATF): un grupo multinacional creado, por el Grupo de los 7 miembros de la Fuerza Táctica de acción Financiera en 1990, para generar controles al lavado de dinero en el Caribe. La CFATF (Caribbean Financial Action Task Force), como se la llama comúnmente, tiene 22 miembros que han aceptado implementar 19 recomendaciones anti-lavado, autóctonas de la región, en adición a las 40 Recomendaciones de la FATF. Los miembros de la CFATF acordaron adoptar e implementar numerosas medidas internacionales contra el lavado de dinero, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas Contra el Trafico Ilícito de Drogas Narcótico y Substancias Psicotrópicas de 1988 y, donde fuere aplicable, en Plan de acción de la Cumbre de las Americas, en adición a otras medidas para la prevención y control de lavado de ingresos provenientes de todos los crímenes serios. El progreso de los países miembros es evaluado en intervalos de uno a tres años por los otros países miembros. En adición a las naciones isleñas del Caribe, miembros de la CFATF incluyen a Venezuela, Colombia y Panamá.

H

Hurto: Hurta aquel que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderare de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere en su poder.

I

Ingresos Ilícitos: fondos derivados del crimen. Bajo las leyes de EEUU de lavado de dinero (Titulo 18, Código US, Secciones 1956 y 1957), ingresos ilícitos deben derivar de una Actividad Ilegal Especifica en orden a que un enjuiciamiento por lavado de dinero pueda seguir adelante.

Institución Financiera: definida en el Acta del Sigilo Bancario (Titulo 31, Código US, Sección 5312 (a)(2)) y, por referencia, por las leyes anti-lavado de EEUU, a incluir una gran gama de entidades como bancos, agentes y corredores de valores, casas de cambios, compañías de seguro, agencias de viaje y otras. La inclusión de un negocio bajo la definición del BSA de "institución financiera" puede sujetarlo a los requerimientos de las regulaciones emitidas bajo el BSA. El termino esta definido por las regulaciones del BSA (31Código de Regulaciones Federales 103.11) como bancos, corredores de valores, casas de cambios, transmisores de dinero, negocios de venta o cambio de cheques viajeros y órdenes de pago, casinos, el Departamento Postal de EEUU y otros.

Instituciones Financieras No-Bancarias: Son aquellas instituciones dedicadas a las actividades de microfinanciamiento en El Salvador, las cuales son: las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (Bancos de los Trabajadores y Cajas de Crédito), Federaciones de Asociaciones y Sociedades Cooperativas, y las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro dedicadas a microfinanciamiento (conocidas como ONG's).

Instrumentos Monetarios: definidos por el BSA (Titulo 31, Código USA Sección 5312 (a)(3)) como moneda y billetes de EEUU, monedas y billetes de un país extranjero, cheques viajeros, instrumentos negociables al portador, valores de inversión al portador, valores al portador, acciones cuya titularidad se traspasa con la entrega y material similar. En las regulaciones del BSA (31 Código de Regulaciones Federales 103.11) se definen como moneda, cheques viajeros, todo instrumento negociable (incluyendo cheques personales, cheques comerciales, cheques bancarios, cheques de caja, cheques de terceros, pagares y ordenes de dinero) que están al portador e inversiones o acciones al portador.

L

Lavado de Dinero: en general, el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos derivados ilícitamente para hacerlos aparentar legítimos. En general involucra la *ubicación* de fondos en el sistema financiero, la *estructuración* de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la *integración* de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de respetabilidad. La Fuerza Táctica de acción Financiera, un grupo multinacional formado en 1989, por el Grupo de los 7 (naciones industrializadas) para aunar esfuerzos internacionales contra el lavado de dinero, ha emitido esta "definición de trabajo" de lavado de dinero: 1. La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de ofensa criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o el ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del crimen a evadir las

consecuencias legales de su accionar, 2. El ocultamiento o disfraz de la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal, 3. La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento de su recibo, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún crimen. La Red de Control de Crímenes Financieros del Departamento del Tesoro, que es la principal agencia reguladora en EEUU sobre el lavado de dinero, define lavado de dinero como: "Disfrazando activos para ser utilizados indetectados de la actividad ilegal que los produjo".

N

Negociaciones Ilícitas: Realiza negociaciones ilícitas el funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechare de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de participación directa o por persona interpuesta en tales negocios o actuaciones, asimismo, quien interviniere en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios.

Negocios de Servicios Monetarios: como se define por la Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN), del Departamento del Tesoro, entidades como transmisores de dinero, cambiadores de cheques y casas de cambios, cuyos negocios principales involucran servicios de transacción financiera sin ofrecer servicios de depósitos. Previamente estos negocios eran comúnmente conocidos como instituciones financieras no-bancarias.

P

Peculado: El delito de peculado es cometido por el funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho.

Pitufos: lavadores de dinero de bajo rango que se especializan en comprar instrumentos monetarios de bajo valor, usualmente en gran numero, de cualquier tipo de instituciones financieras o de hacer depósitos en efectivo mas bajo que el umbral de los US \$ 57,142.86 con el propósito de evitar el requisito de reportaje por la institución financiera al gobierno en el formulario UIF01-1, Reporte de Transacciones en Efectivo.

Prevaricato: Se tendrá como prevaricato el hecho de que un magistrado juez o secretario, dirijan por sí o por interpósita persona al interesado o a las partes en juicio o diligencias que se sigan en el tribunal en el que desempeña sus funciones o en algún otro.

R

Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN): una dependencia del Departamento del Tesoro de EEUU, establecida en 1990 para proveer asistencia, en la forma de ayuda analítica, a agencias de control locales, estatales y federales en sus investigaciones sobre lavado de dinero y crímenes financieros. En Mayo de 1994, FinCEN (Financial Crimes Enforcement Network), como se conoce a la agencia normalmente, fue autorizada a emitir regulaciones y ejercer las funciones reguladoras del Departamento del Tesoro, bajo el BSA, incluyendo el establecimiento, supervisión e implementación de políticas para detectar y prevenir el lavado de dinero. FinCEN

también es depositario central de todos los Reportes de Actividad Sospechosa emitidos por las instituciones financieras.

Relación Contractual de Carácter Financiero: Son todas aquellas que se derivan de operaciones desarrolladas entre el cliente o tercero y la Constructora, en virtud de un contrato escrito celebrado entre los mismos y a través de un notario, que se encuentre enmarcado dentro de las operaciones normales de la entidad.

Reporte de Actividad Sospechosa: formulario federal de reportaje, a la Red de Control de Crímenes Financieros (FinCEN), del Departamento del Tesoro, por bancos y otras instituciones de depósitos para reportar actividades sospechosas, incluyendo violaciones al BSA, estructuración y lavado de dinero. No tiene un número de identificación. Cada una de las cinco agencias reguladoras de supervisión financiera (Reserva Federal, Oficina del Contralor de la Moneda, Corporación Federal de Seguro de Depósitos, Oficina de supervisión del Ahorro y la Administración Nacional de Uniones de Crédito) y FinCEN asignan su propio número a cada reporte recibido. El SAR (Suspicious Activity Report), como se lo conoce comúnmente, entro en vigencia el 1ro de Abril de 1996 reemplazando al formulario de Referencia Criminal. Debe ser registrado dentro de los 30 días de la detección de la actividad sospechosa si se conoce al sospechoso, y 60 días si el sospechoso es desconocido.

Robo: Roba el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderare de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere, mediante violencia en la persona. La violencia puede tener lugar antes del hecho para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o inmediatamente después para lograr el fin propuesto o la impunidad.

S

Secuestro: Se define como la privación de una persona a su libertad individual con el propósito de obtener un rescate, el cumplimiento de determinada condición, o para que la autoridad pública realice o deje de realizar un determinado acto.

Soborno: Comete soborno quien diere, ofreciere o prometiére dinero o cualquier otra ventaja a testigo, jurado, abogado, asesor, perito, intérprete o traductor, con el objeto de lograr una afirmación falsa, o una negación u ocultación de la verdad, en todo o en parte, en una actuación judicial que hubiere de servir en diligencia o proceso, aunque la oferta o promesa no hubiere sido aceptada.

T

Terceros: Son aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación financiera y de servicios necesarios para satisfacer al cliente.

Tráfico Ilegal de Personas: Comete tráfico ilegal de personas aquella que por si o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países. Se incluyen también a las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad o los que utilicen documentación auténtica cuyo titular es otra persona.

Transacciones Irregulares: Transacciones irregulares o sospechosas son todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Transferencia cablegráfica: la transmisión de fondos por varios métodos electrónicos. Una forma muy popular de mover fondos internacionalmente. Transferencias cablegráficas son ampliamente usadas por lavadores de dinero, de acuerdo al gobierno EEUU.